



Asamblea General

Distr. general
27 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 131 del programa provisional*

Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

Grupo temático II: equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se indican las necesidades de recursos previstas para 2011 con destino a las 10 misiones políticas especiales creadas en virtud de decisiones del Consejo de Seguridad y comprendidas en el grupo temático de equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines. Incluye como nueva necesidad recursos para el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán, establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1929 (2010), de 9 de junio de 2010.

Las necesidades estimadas para 2011 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 29.882.000 dólares. Teniendo en cuenta el saldo estimado de 1.085.300 dólares que se prevé que quedará sin comprometer para nueve misiones a finales de 2010, la cantidad adicional solicitada para las 10 misiones es de 28.796.700 dólares.

* A/65/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Sinopsis de la situación financiera	3
II. Misiones políticas especiales	4
A. Grupo de Supervisión para Somalia	4
B. Grupo de Expertos sobre Liberia	9
C. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire	14
D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	19
E. Grupo de Expertos sobre el Sudán	24
F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	29
G. Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán	33
H. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas	37
I. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	47
J. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	55

I. Sinopsis de la situación financiera

1. Las necesidades estimadas para 2011 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 29.882.000 dólares (en cifras netas) (véase el cuadro *infra*). El presente informe permite comparar los recursos totales necesarios para 2011 con los correspondientes a 2010, que fueron aprobados por la Asamblea General en su resolución 64/245 y se exponen en el informe del Secretario General (A/64/349/Add.2) y en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/64/7/Add.13).

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	1 de enero a 31 de diciembre de 2010			Necesidades para 2011			Diferencia 2010-2011 (7)=(4)-(1)
	Consignaciones (1)	Gastos estimados (2)	Diferencia, economías (déficit) (3)=(1)-(2)	Necesidades totales (4)	Necesidades en cifras netas (5)=(4)-(3)	Necesidades no periódicas (6)	
Grupo de Supervisión para Somalia	1 555,2	1 662,9	(107,7)	2 186,2	2 293,9	–	631,0
Grupo de Expertos sobre Liberia	757,4	623,1	134,3	641,7	507,4	–	(115,7)
Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire	1 271,4	1 307,1	(35,7)	1 302,9	1 338,6	–	31,5
Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	1 452,3	1 330,6	121,7	1 447,9	1 326,2	–	(4,4)
Grupo de Expertos sobre el Sudán	1 739,1	1 719,0	20,1	1 802,7	1 782,6	4,2	63,6
Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	3 165,7	2 926,8	238,9	3 036,2	2 797,3	–	(129,5)
Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán	–	–	–	3 217,7	3 217,7	–	3 217,7
Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas	3 970,9	3 932,2	38,7	4 299,0	4 260,3	2,8	328,1
Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	3 393,9	3 288,9	105,0	3 045,7	2 940,7	37,2	(348,2)
Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	8 958,7	8 388,7	570,0	8 902,0	8 332,0	–	(56,7)
Necesidades totales	26 264,6	25 179,3	1 085,3	29 882,0	28 796,7	44,2	3 617,4

II. Misiones políticas especiales

A. Grupo de Supervisión para Somalia

(2.186.200 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

2. El Grupo de Supervisión para Somalia fue establecido el 22 de enero de 2004, en virtud de la resolución 1519 (2003) del Consejo de Seguridad, como entidad sucesora del Grupo de Expertos sobre Somalia. El Consejo de Seguridad ha prorrogado el mandato del Grupo varias veces, la última de ellas en su resolución 1916 (2010). Se añadieron tres expertos al Grupo hasta un total de ocho, de conformidad con la resolución 1907 (2009), en la que el Consejo amplió el mandato del Grupo de Supervisión para incluir nuevas medidas contra Eritrea. El Grupo de Supervisión se volvió a establecer por un período de 12 meses a partir del 1 de agosto de 2010, y se prevé que su mandato se prorrogue más allá del 31 de julio de 2011.

3. El Grupo de Supervisión hace un seguimiento de las violaciones de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 733 (1992) y 1844 (2008), a saber, sanciones selectivas (embargo de armas individual, prohibición de viajar y congelación de activos) a personas y entidades. El Grupo presenta informes al Consejo por conducto de su Comité establecido en virtud de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea. Su mandato es el siguiente:

a) Proseguir las tareas enunciadas en el párrafo 3 a) a c) de la resolución 1844 (2008) y en el párrafo 23 de la resolución 1844 (2008), a saber:

i) Seguir investigando la aplicación del embargo de armas por los Estados Miembros y sus infracciones mediante, entre otras cosas, investigaciones sobre el terreno en Somalia cuando sea posible y, según proceda, en otros Estados, en particular los de la región;

ii) Evaluar las medidas tomadas por las autoridades de Somalia, así como por los Estados Miembros, en particular los de la región, para aplicar cabalmente el embargo de armas;

iii) Formular recomendaciones concretas sobre la base de información detallada en los distintos campos de especialización pertinentes en relación con las infracciones, así como medidas para poner en vigor el embargo de armas en sus diversos aspectos y aplicarlo en forma más estricta;

iv) Prestar asistencia al Comité para supervisar la aplicación de la resolución 1844 (2008) proporcionando toda información sobre las violaciones de las medidas impuestas en virtud de sus párrafos 1, 3 y 7, además del embargo de armas general y completo reafirmado en el párrafo 6 de la resolución;

v) Incluir en sus informes al Comité toda información pertinente para la inclusión por el Comité en la lista de las personas y entidades que se describen en el párrafo 8 de la resolución 1844 (2008);

vi) Ayudar al Comité a recopilar los resúmenes de los motivos a que se hace referencia en el párrafo 14 de la resolución 1844 (2008);

b) Investigar, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, particularmente en los sectores de las finanzas y el transporte marítimo y en otros sectores, que generen ingresos que se utilicen para cometer violaciones de los embargos de armas contra Somalia y Eritrea;

c) Investigar todos los medios de transporte, rutas, puertos de mar, aeropuertos y otras instalaciones que se utilicen en relación con las violaciones de los embargos de armas contra Somalia y Eritrea;

d) Seguir afinando y actualizando la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que cometan los actos descritos en el párrafo 8 de la resolución 1844 (2008), dentro y fuera de Somalia, y de quienes los apoyen activamente, con miras a la posible adopción de medidas futuras por el Consejo, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado;

e) Elaborar una lista preliminar de las personas y entidades que cometan los actos descritos en el párrafo 15 de la resolución 1907 (2009), dentro y fuera de Eritrea, y de quienes los apoyen activamente, con miras a la posible adopción de medidas futuras por el Consejo, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado;

f) Seguir formulando recomendaciones sobre la base de sus investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos (S/2003/223 y S/2003/1035) designado de conformidad con las resoluciones 1425 (2002) y 1474 (2003), y de los informes anteriores del Grupo de Supervisión (S/2004/604, S/2005/153, S/2005/625, S/2006/229, S/2006/913, S/2007/436, S/2008/274, S/2008/769 y S/2010/91) designado en virtud de las resoluciones 1519 (2003), 1558 (2004), 1587 (2005), 1630 (2005), 1676 (2006), 1724 (2006), 1766 (2007), 1811 (2008) y 1853 (2008);

g) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas para la adopción de nuevas medidas a fin de mejorar el cumplimiento general de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea y de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución 1907 (2009);

h) Ayudar a determinar las esferas en que se puede incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación del embargo de armas, así como de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución 1907 (2009);

i) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período dentro de los seis meses siguientes a su establecimiento, y presentar al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus actividades;

j) Presentar al Consejo para su examen, por conducto del Comité, y a más tardar 15 días antes de que termine el mandato del Grupo de Supervisión, un informe final acerca de todas las tareas mencionadas.

4. El 1 de julio de 2010, en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2010/357), el Secretario General informó al Consejo de que había nombrado a seis expertos que desempeñarían sus funciones en el Grupo de Supervisión durante un período de 12 meses y que en su debido momento nombraría a dos expertos más.

5. El Grupo de Supervisión tiene su sede en Nairobi, en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos sigue prestando apoyo administrativo al Grupo, entre otras cosas en la formalización de los contratos, la tramitación de los pagos y los preparativos de los viajes. Además, la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Somalia, que tiene su sede en Nairobi, y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi prestan apoyo administrativo y logístico al Grupo de Supervisión, especialmente en lo relacionado con las necesidades sobre el terreno, en particular viajes regionales y contratación de personal local.

6. En 2009 y 2010 el Grupo de Supervisión realizó las siguientes actividades: a) viajes a zonas motivo de preocupación del Cuerno de África; b) reuniones con altos funcionarios en la región y representantes de la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y misiones diplomáticas; c) contactos con personalidades de la sociedad civil somalí bien informadas; d) contactos con el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; e) reuniones con el Representante Especial del Secretario General para Somalia y con el personal de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia; f) reuniones con representantes de las oficinas regionales del PNUD; y g) presentación de informes mensuales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) y celebración de una sesión informativa a mitad de período y presentación de un informe final (véase S/2010/91).

Cooperación con otras entidades

7. El Grupo de Supervisión para Somalia coopera con grupos análogos establecidos por el Consejo de Seguridad y recaba asistencia de organismos y organizaciones regionales e intergubernamentales, como la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y colabora estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Somalia en cuestiones relacionadas con su mandato. En particular, el Grupo de Supervisión mantuvo contactos con la INTERPOL y la OMI para reforzar la cooperación en lo relativo al comercio ilícito de armas por tierra o mar.

Información sobre la ejecución

8. En julio de 2009, el Grupo de Supervisión para Somalia proporcionó al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) la primera y la segunda parte de una lista de personas y entidades que violaban las disposiciones de las sanciones que figuraban en la resolución 1844 (2008) del Consejo; la tercera parte de la lista se publicó en marzo de 2010. También se proporcionaron explicaciones justificativas, junto con datos biográficos y de otro tipo necesarios para que el Comité pudiera tomar medidas apropiadas a fin de congelar los activos y prevenir los viajes. El Grupo de Supervisión celebró reuniones con el Comité en marzo de 2010 para presentar la lista y responder a preguntas y celebró reuniones bilaterales a solicitud de distintos miembros del Comité. El 12 de abril de 2010, el Comité incluyó en la lista a ocho personas y una

entidad basándose en las listas del Grupo de Supervisión. De conformidad con la recomendación del Grupo de Supervisión, el Presidente del Comité, acompañado por una pequeña delegación, visitó el Cuerno de África y la Península Arábiga en abril de 2010 a fin de dar a conocer y garantizar una mejor comprensión del régimen de sanciones.

Hipótesis de planificación para 2011

9. En 2011, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea seguirá vigilando la aplicación de los embargos de armas de conformidad con el mandato del Consejo de Seguridad y las sanciones selectivas (embargo de armas individual, prohibición de viajar y congelación de activos) impuestas en las resoluciones 1844 (2008) y 1907 (2009). Realizará una amplia labor sobre el terreno y presentará informes mensuales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad. Seguirá celebrando sesiones informativas orales y a mitad de período y presentará un informe final con una relación detallada de sus investigaciones y las opciones de políticas para hacer frente a la infracción de las medidas. El Grupo de Supervisión reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo, supervisará su puesta en práctica y formulará recomendaciones a este sobre la acción futura.

10. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Supervisión.

Objetivo de la Organización: Prevenir todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia y Eritrea.

Logros previstos

Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas de seguimiento en relación con presuntas violaciones y tomar decisiones mejor fundamentadas respecto del embargo de armas y las sanciones selectivas individuales

Indicadores de progreso

El Consejo de Seguridad, por conducto del Comité establecido en virtud de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea, toma decisiones fundamentadas basándose en los informes del Grupo de Supervisión sobre presuntas violaciones

Medidas de la ejecución

Número total de conclusiones y recomendaciones formuladas por el grupo y aplicadas^a por el Comité
2009: 132

Estimación para 2010: 132 (informe de mitad de período únicamente)

Objetivo para 2011: 181

^a Se refiere a reuniones con los Estados y a cartas que se les envían sobre presuntas violaciones, actualizaciones de la lista de personas y entidades designadas objeto de las sanciones, aprobación de recomendaciones por el Comité e incorporación en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Productos

- Recomendaciones y evaluaciones por escrito de los progresos logrados por los Estados en relación con las violaciones del embargo de armas y las sanciones selectivas individuales

presentadas al Comité del Consejo de Seguridad en relación con Somalia y Eritrea

- Lista preliminar de infractores del embargo de armas presentada al Comité para su examen
- Recomendaciones por escrito sobre medidas adicionales para mejorar el cumplimiento general del embargo de armas y las sanciones selectivas individuales (18) presentadas al Comité
- Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité (2)

Factores externos

11. Se espera que se alcance el objetivo siempre y cuando los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Supervisión y las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	1 de enero a 31 de diciembre de 2010			Necesidades para 2011			Diferencia 2010-2011
	Consignaciones	Gastos Estimados	Diferencia, economías (déficit) (3)=(1)-(2)	Necesidades totales	Necesidades en cifras netas	Necesidades no periódicas	
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Gastos de personal civil	113,1	120,3	(7,2)	163,0	170,2	–	49,9
Gastos operacionales	1 442,1	1 542,6	(100,5)	2 023,2	2 123,7	–	581,1
Necesidades totales	1 555,2	1 662,9	(107,7)	2 186,2	2 293,9	–	631,0

12. Se prevé que el mandato del Grupo de Supervisión para Somalia se prorrogue más allá del 31 de julio de 2011 y que el Grupo desarrolle actividades durante 11 meses en 2011. Sobre esa base, se ha estimado que se necesitarán 2.186.200 dólares en cifras netas (2.218.300 dólares en cifras brutas) para 2011. La cantidad solicitada se utilizaría para sufragar los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de tres plazas cuyos titulares prestarían apoyo administrativo y de investigación al Grupo (163.000 dólares); los honorarios (1.173.200 dólares) y viajes oficiales (588.400 dólares) de los ocho miembros del Grupo; y otros gastos de apoyo operacional y logístico, como alquiler de locales de oficina, alquiler de vehículos, comunicaciones, mantenimiento del equipo de tecnología de la información y suministros y servicios varios (260.900 dólares).

13. La diferencia entre las necesidades para 2011 y la consignación de 2010, así como la subestimación prevista para 2010, obedece a la adición de tres expertos de conformidad con la resolución 1907 (2009) del Consejo de Seguridad más una plaza de Auxiliar Administrativo (de contratación local). En su resolución 64/260, la Asamblea General aprobó recursos adicionales por un monto de 745.800 dólares para el Grupo de Supervisión, que se imputarían a la consignación para misiones políticas especiales aprobada en la resolución 64/245.

Puestos necesarios

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Total de personal internacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Oficiales nacionales	Contratación local		
Puestos aprobados para 2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	2	-	3
Puestos propuestos para 2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	2	-	3
Cambio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

14. En 2011 no habrá cambios en la estructura de personal aprobada para el Grupo de Supervisión para Somalia.

B. Grupo de Expertos sobre Liberia

(641.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

15. El Grupo de Expertos sobre Liberia fue establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad para que desempeñara las funciones enunciadas en el párrafo 19 de esa resolución. El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la última de ellas hasta el 20 de diciembre de 2010 en la resolución 1903 (2009). Teniendo en cuenta que se mantienen el embargo de armas y las sanciones selectivas financieras y en materia de viajes, y que sigue habiendo preocupaciones respecto de la reforma del sector de la seguridad, la aplicación de la legislación forestal y el cumplimiento del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, se prevé que, después del examen de las sanciones, el Consejo prorrogue el mandato del Grupo más allá del 20 de diciembre de 2010.

16. El Grupo de Expertos presta asistencia al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia en la supervisión del régimen de sanciones y presenta informes al Consejo por conducto del Comité. El Grupo está integrado por tres miembros y tiene el mandato, enunciado en el párrafo 9 de la resolución 1903 (2009) del Consejo, de realizar las siguientes tareas:

a) Llevar a cabo dos misiones de evaluación de seguimiento en Liberia y en los Estados vecinos con el fin de investigar y preparar un informe de mitad de período y un informe final sobre la aplicación y las posibles violaciones de las medidas impuestas en los párrafos 4 y 6 de la resolución 1903 (2009) y en la resolución 1521 (2003), modificadas por los párrafos 3 y 4 de la resolución 1903 (2009), incluida toda información pertinente para que el Comité pueda designar a las personas descritas en el párrafo 4 a) de la resolución 1521 (2003) y en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), incluidas las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, por ejemplo, los recursos naturales;

b) Evaluar el impacto y la eficacia de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), incluso en particular con respecto a los bienes del ex Presidente Charles Taylor;

c) Determinar las esferas en que puede fortalecerse la capacidad de Liberia y los Estados de la región para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y del párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), y hacer recomendaciones al respecto;

d) En el contexto del marco jurídico que está estableciéndose en Liberia, evaluar en qué medida los recursos forestales y otros recursos naturales contribuyen a la paz, la seguridad y el desarrollo, y no a la inestabilidad, y en qué medida la legislación pertinente (la Ley nacional de reforma forestal, la Ley relativa a la Comisión de Tierras, la Ley sobre los derechos de las comunidades respecto de las tierras forestales y la Ley relativa a la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas de Liberia) está contribuyendo a esta transición;

e) Evaluar el cumplimiento por el Gobierno de Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y coordinar con el Proceso de Kimberley la evaluación del cumplimiento;

f) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período, a más tardar el 1 de junio de 2010, y un informe final, a más tardar el 20 de diciembre de 2010, sobre todas las cuestiones enunciadas en el párrafo 9 de la resolución 1903 (2009), y proporcionar actualizaciones oficiosas al Comité, según corresponda, antes de dichas fechas, en particular sobre los progresos realizados en el sector de la madera desde el levantamiento en junio de 2006 de las medidas impuestas en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003), y en el sector de los diamantes desde el levantamiento en abril de 2007 de las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003);

g) Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el grupo reestablecido en Côte d'Ivoire en virtud del párrafo 10 de la resolución 1893 (2009), y con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

h) Prestar asistencia al Comité en la actualización de los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos;

i) Evaluar los efectos de lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1903 (2009), en particular las repercusiones en la estabilidad y la seguridad de Liberia.

17. En el primer semestre de 2010 el Grupo de Expertos realizó una amplia labor sobre el terreno en Liberia y mantuvo contactos con funcionarios públicos, asociados internacionales de Liberia, misiones diplomáticas, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado. El Grupo realizó extensas investigaciones en Monrovia y en los condados de Liberia de Grand Gedeh, River Gee, Maryland y Grand Kru. El Grupo visitó también Suiza, Bélgica y los Estados Unidos de América. El Grupo colaboró con el personal del Proceso de Kimberley para evaluar el cumplimiento por Liberia del Proceso.

18. El Consejo de Seguridad autorizó la revocación de las sanciones sobre la madera en junio de 2006 y confirmó la decisión a raíz de un examen de las sanciones en octubre de 2006. Posteriormente, y previo examen de las sanciones, el Consejo, mediante su resolución 1753 (2007), levantó las sanciones relativas a los

diamantes el 27 de abril de 2007. A la luz de esas novedades positivas, el Consejo decidió, en su resolución 1760 (2007), reducir el número de expertos de cinco a tres. No obstante, el Consejo sigue recurriendo a los servicios del Grupo de Expertos para evaluar la situación en los sectores de la madera y los diamantes, aunque se hayan levantado las sanciones en relación con esos productos.

19. El Consejo de Seguridad, en los párrafos 3 y 4 de su resolución 1903 (2009), decidió que las medidas relativas a las armas y el material conexo no se aplicaran al Gobierno de Liberia, aunque seguiría en vigor el embargo de armas a las entidades no gubernamentales. No obstante, el Consejo exhortó al Grupo de Expertos a que evaluara los efectos de las medidas relativas a las armas, en particular las repercusiones en la estabilidad y la seguridad de Liberia.

Cooperación con otras entidades

20. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre Liberia coopera con otros grupos similares establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire. Ambos Grupos de Expertos han mantenido comunicaciones y han intercambiado información de forma constante.

21. El Grupo de Expertos coopera también con entidades de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales y organizaciones regionales e intergubernamentales, como el Tribunal Especial para Sierra Leona, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la OACI y la INTERPOL, y recaba su asistencia. También coopera estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Liberia y con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL).

22. El Grupo de Expertos realiza la mayor parte de su labor en Liberia, aprovechando así las sinergias que le brinda la presencia de la UNMIL, que le presta ayuda cediéndole espacio de oficinas y equipo de tecnología de la información y las comunicaciones, organizando el transporte terrestre y aéreo y las medidas de seguridad, y haciendo otros preparativos de índole administrativa, con lo que aumenta la capacidad del Grupo para realizar su labor sobre el terreno, que es esencial para cumplir su mandato y seguir rápidamente las pistas en el curso de sus investigaciones. Asimismo, el Grupo se beneficia de las sesiones informativas de la UNMIL sobre las cuestiones políticas de fondo e información de otra índole, así como de la colaboración con el personal de dicha Misión en cuestiones militares, ambientales, jurídicas y judiciales.

Información sobre la ejecución

23. El Grupo de Expertos continuó evaluando si el Gobierno de Liberia había avanzado en el cumplimiento de las medidas sobre la congelación de activos. Consiguió pruebas que indicaban que personas no incluidas en las listas habían obtenido beneficios financieros como resultado de sus relaciones con personas incluidas en las listas. Además, reunió datos sobre la identidad de personas incluidas en las listas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 h) de la resolución 1903 (2009). El Grupo de Expertos también siguió vigilando el cumplimiento de la prohibición de viajar, en particular las violaciones de las exenciones concedidas por el Comité.

24. El Grupo de Expertos siguió reuniendo información sobre las novedades registradas en Liberia en el sector de los recursos naturales, como la silvicultura, la

minería y la agricultura. Esa información resulta útil para evaluar en qué medida los recursos naturales contribuyen a la paz, la seguridad y el desarrollo en el contexto del marco jurídico que está estableciéndose en Liberia. El Grupo también evaluó el cumplimiento por el Gobierno de Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley. El Grupo encontró pruebas de que se habían cometido abusos del sistema de controles internos, así como la existencia de redes comerciales regionales y la posible infiltración de diamantes de Côte d'Ivoire objeto de sanciones en las exportaciones de Liberia.

25. El Grupo de Expertos vigiló también las violaciones del embargo de armas y evaluó la capacidad del Gobierno de Liberia para controlar las armas.

Hipótesis de planificación para 2011

26. En 2011, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre Liberia continuará reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas pertinentes impuestas por el Consejo de Seguridad y sobre cualquier infracción de esas medidas; evaluará los progresos logrados en el cumplimiento de las condiciones del Consejo para el levantamiento de esas medidas; evaluará la aplicación de la legislación forestal de Liberia, así como el cumplimiento por Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley; y hará recomendaciones sobre la manera de reforzar la capacidad de los Estados para facilitar la aplicación de las sanciones restantes. El Grupo también seguirá ayudando al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) a actualizar los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos, como encomendó el Consejo en su resolución 1854 (2008).

27. El Grupo también desempeñará sus tareas más recientes, a saber, evaluar en qué medida la silvicultura y otros recursos naturales contribuyen a la paz, la seguridad y el desarrollo, y evaluar los efectos de lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 (sobre las modificaciones relativas al embargo de armas) de la resolución 1903 (2009), en particular las repercusiones en la estabilidad y la seguridad de Liberia.

28. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Garantizar la aplicación y el cumplimiento de las sanciones pertinentes votadas por el Consejo de Seguridad.

Logros previstos

a) Mayor capacidad del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia y del Consejo de Seguridad para adoptar medidas de seguimiento de presuntas violaciones y tomar decisiones mejor fundamentadas en relación con las sanciones

Indicadores de progreso

a) El Consejo de Seguridad, por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia, toma decisiones fundamentadas basándose en los informes del Grupo de Supervisión sobre presuntas violaciones

Medidas de la ejecución

Número total de conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo y aplicadas^a por el Comité

	2009: 180
	Estimación para 2010: 195
	Objetivo para 2011: 2102
b) Mayor capacidad de Liberia para aplicar las medidas de congelación de activos y la legislación de reforma forestal pertinente, cumplir el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y satisfacer las condiciones del Consejo de Seguridad para levantar las sanciones restantes	b) Número de condiciones satisfechas para el levantamiento de las sanciones
	<i>Medidas de la ejecución</i>
	2009: 2
	Estimación para 2010: 2
	Objetivo para 2011: 2

^a Se refiere a reuniones con los Estados y a cartas que se les envían sobre presuntas violaciones, actualizaciones de la lista de personas y entidades designadas objeto de las sanciones, aprobación de recomendaciones por el Comité e incorporación en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Productos

- Informes de investigación relacionados con la aplicación o la información de las sanciones del Consejo de Seguridad, incluidos el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos, que se proporcionan al Comité
- Evaluación por escrito de los progresos realizados en la consecución de los objetivos descritos en la resolución 1521 (2003) respecto del proceso de paz proporcionada al Comité
- Evaluación por escrito de la aplicación por Liberia de la legislación forestal y su cumplimiento del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley proporcionada al Comité
- Información que ayude al Comité a actualizar los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos
- Evaluación por escrito proporcionada al Comité de en qué medida la silvicultura y otros recursos naturales contribuyen a la paz, la seguridad y el desarrollo, y no a la inestabilidad, y en qué medida la legislación pertinente está contribuyendo a esta transición
- Evaluación por escrito proporcionada al Comité de los efectos de lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 (sobre las modificaciones relativas al embargo de armas) de la resolución 1903 (2009), en particular las repercusiones en la estabilidad y la seguridad de Liberia
- Informes al Consejo de Seguridad por conducto del Comité (2)

Factores externos

29. Se espera que se alcance el objetivo siempre y cuando los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>1 de enero a 31 de diciembre de 2010</i>			<i>Necesidades para 2011</i>			
	<i>Consignaciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia, economías (déficit)</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades en cifras netas</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Diferencia 2010-2011</i>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Gastos operacionales	757,4	623,1	134,3	641,7	507,4	–	(115,7)
Necesidades totales	757,4	623,1	134,3	641,7	507,4	–	(115,7)

30. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre Liberia se prorrogue más allá del 20 de diciembre de 2010 y que el Grupo desarrolle actividades durante 11 meses en 2011. Sobre esa base, las necesidades estimadas para 2011 ascienden a 641.700 dólares en cifras netas. Con esa suma se pagarán los honorarios (381.300 dólares) y los viajes oficiales (238.200 dólares) de los tres miembros del Grupo y de un consultor y otros gastos operacionales, como comunicaciones, tecnología de la información y suministros y servicios varios (22.200 dólares).

31. La diferencia entre las necesidades para 2011 y la consignación de 2010, así como el saldo no comprometido previsto para 2010, obedece a la reducción de las necesidades para viajes oficiales de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 a) de la resolución 1903 (2009), en que el Consejo encomendó al Grupo que llevara a cabo dos misiones de evaluación de seguimiento en Liberia y en los Estados vecinos, en lugar de cuatro misiones, como se había presupuestado anteriormente.

C. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire*(1.302.900 dólares)***Antecedentes, mandato y objetivo**

32. El Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1584 (2005). El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la última de ellas hasta el 31 de octubre de 2010 en la resolución 1893 (2009). Se prevé que el mandato del Grupo se prorrogue más allá de esa fecha.

33. El Grupo ayuda al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire a supervisar el régimen de sanciones y presenta informes al Consejo por conducto del Comité. El Grupo de Expertos está integrado por cinco miembros que tienen conocimientos técnicos en materia de armamentos, diamantes, finanzas, aduanas y aviación civil, y su mandato consiste en desempeñar las siguientes tareas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006):

a) Intercambiar información con la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y las fuerzas francesas en el marco de su mandato de vigilancia descrito en los párrafos 2 y 12 de la resolución 1609 (2005) del Consejo;

b) Recoger y analizar en Côte d'Ivoire y en otros países, en cooperación con los gobiernos respectivos, toda la información pertinente sobre los movimientos de armas y materiales conexos, sobre la prestación de cualquier tipo de asistencia, asesoramiento o capacitación en relación con actividades militares, sobre las redes que operan en violación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y sobre las fuentes de financiación, incluida la explotación de recursos naturales en Côte d'Ivoire, utilizadas para la compra de armas y materiales conexos y para tales actividades;

c) Examinar y recomendar, cuando sea necesario, los medios por los cuales se podría ayudar a los Estados, en particular los de la región, a aplicar efectivamente las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

d) Recabar más información sobre las disposiciones adoptadas por los Estados para asegurar la aplicación efectiva de las medidas previstas en el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

e) Informar periódicamente al Comité sobre sus actividades;

f) Presentar al Comité, en sus informes, datos concretos sobre cualquier violación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

g) Colaborar con los otros grupos pertinentes de expertos, en particular el grupo sobre Liberia establecido en virtud de las resoluciones 1521 (2003) y 1579 (2004);

h) Vigilar la aplicación de cada una de las medidas previstas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004).

34. Durante el primer semestre de 2010 el Grupo consiguió pruebas físicas que indicaban una pauta consistente de violaciones del embargo de armas. En su informe de mitad de período de 12 de abril de 2010 (S/2010/179), el Grupo de Expertos informó de que no se había permitido el acceso del Grupo ni de la ONUCI a los lugares y las instalaciones militares de la Guardia Republicana. El Grupo investiga en la actualidad las fuentes de ingresos (en especial, los recursos naturales) que podrían utilizar las partes de Côte d'Ivoire para la compra de armas y material conexo. En cuanto al embargo de diamantes, el Grupo observó que la actual extracción de diamantes en la región septentrional de Côte d'Ivoire, concretamente en Séguéla y Tortiya, ha intensificado la exportación de diamantes en bruto de ese país en violación del régimen de sanciones. El Grupo afirmó que la mayoría de los Estados Miembros no estaban adoptando las medidas necesarias para poner freno a las constantes violaciones del párrafo 1 de la resolución 1893 (2009), por la cual el Consejo de Seguridad había prorrogado el embargo de diamantes.

Cooperación con otras entidades

35. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire intercambió información con la ONUCI y las fuerzas francesas. Cooperó con otros grupos semejantes establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Expertos sobre Liberia. Asimismo, el Grupo recabó información de bancos y otras instituciones financieras privadas para verificar la aplicación de las restricciones financieras impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004). En

Burkina Faso, Ghana, Guinea, el Líbano, Liberia y Malí el Grupo estuvo en contacto con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas. También cooperó con organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e intergubernamentales y solicitó su asistencia, como en el caso de la Agencia para la Seguridad de la Navegación Aérea en África, el Banco Central de los Estados del África Occidental, la CEDEAO, la INTERPOL, el Proceso de Kimberley, la OMA y la Federación Mundial de Mercados de Diamantes. El Grupo también contó con el apoyo logístico facilitado por diversas oficinas del PNUD.

Información sobre la ejecución

36. En el segundo semestre de 2009, el Grupo de Expertos determinó, entre otros, los siguientes hechos en las conclusiones de su informe final de 9 de octubre de 2009 (S/2009/521): importaciones de armas y material conexo en el sur y el norte de Côte d'Ivoire; importaciones de armas y municiones por civiles en Côte d'Ivoire; vínculos entre la explotación de los recursos naturales (como el cacao) y la violación del embargo de armas; redes de tráfico de diamantes en bruto desde el norte de Côte d'Ivoire a los Estados vecinos y los mercados internacionales de diamantes; e información fidedigna sobre la prestación de asistencia militar extranjera en contravención del régimen de sanciones. En abril de 2010, el Grupo de Expertos determinó, entre otros, los siguientes hechos en las conclusiones de su informe de mitad de período (S/2010/179): importación de municiones a Côte d'Ivoire en contravención del régimen de sanciones; nuevos vínculos entre la explotación de recursos naturales y las posibles violaciones del embargo de armas; aumento de las actividades de extracción y producción de diamantes en bruto de Côte d'Ivoire y tráfico hacia los países vecinos; y más información fidedigna sobre la prestación de asistencia militar extranjera, en contravención del régimen de sanciones.

Hipótesis de planificación para 2011

37. En 2011, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire seguirá reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, examinando los medios de mejorar la capacidad de los Estados para lograr una aplicación eficaz de las medidas impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004), vigilando el cumplimiento general del régimen de sanciones e informando de posibles violaciones.

38. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Garantizar el pleno cumplimiento de la resolución 1572 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas, el embargo de diamantes y las sanciones financieras y en materia de viajes conexas relativas a Côte d'Ivoire.

Logros previstos	Indicadores de progreso
Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas de seguimiento de presuntas violaciones y tomar decisiones mejor fundamentadas en relación con las sanciones	<p>El Consejo de Seguridad, por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire, toma decisiones fundamentadas basándose en los informes del Grupo de Expertos sobre presuntas violaciones</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>Número total de recomendaciones e informes sobre incidentes presentados por el Grupo a los que han dado seguimiento^a el Comité o el Consejo de Seguridad</p> <p>2009: 156</p> <p>Estimación para 2010: 201</p> <p>Objetivo para 2011: 246</p>

^a Se refiere a reuniones con los Estados y a cartas que se les envían sobre presuntas violaciones, actualizaciones de la lista de personas y entidades designadas objeto de las sanciones, aprobación de recomendaciones por el Comité e incorporación en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Productos

- Informes de investigación relativos a la aplicación o la infracción de las sanciones del Consejo proporcionados al Comité
- Evaluación por escrito del progreso realizado en la aplicación del Acuerdo Político de Uagadugú, de 4 de marzo de 2007 (S/2007/144, anexo), en particular las disposiciones sobre sanciones, proporcionada al Comité
- Evaluación por escrito proporcionada al Comité de los avances logrados en el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Consejo de Seguridad para levantar las sanciones
- Seguimiento del cumplimiento y la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004)
- Informes al Consejo de Seguridad por conducto del Comité (2)
- Informes sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos al Comité (6)

Factores externos

39. Se espera que se alcance el objetivo siempre y cuando los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	1 de enero a 31 de diciembre de 2010			Necesidades para 2011			Diferencia 2010-2011
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia, economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades en cifras netas	Necesidades no periódicas	
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	
Gastos de personal civil	137,7	118,1	19,6	118,1	98,5	–	(19,6)
Gastos operacionales	1 133,7	1 189,0	(55,3)	1184,8	1240,1	–	51,1
Necesidades totales	1 271,4	1 307,1	(35,7)	1 302,9	1 338,6	–	31,5

40. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire se prorrogue más allá del 31 de octubre de 2010 y que el Grupo desarrolle actividades durante 11 meses en 2011. Sobre esa base, se ha estimado que se necesitarán 1.302.900 dólares en cifras netas (1.324.900 dólares en cifras brutas) para 2011. Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de una plaza de Oficial de Asuntos Políticos (P-3) cuyo titular se encargaría de prestar apoyo sustantivo al Grupo (118.100 dólares); los honorarios (504.400 dólares) y viajes oficiales (572.000 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (75.500 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como alquiler de vehículos, comunicaciones, equipo de tecnología de la información y el mantenimiento conexo y otros suministros varios (32.900 dólares).

41. La diferencia entre las necesidades para 2011 y la consignación de 2010 obedece al aumento de los gastos de viaje, compensado en parte por una reducción prevista de las necesidades de gastos de personal debido a que el monto efectivo de las prestaciones del titular de la plaza fue menor que la suma presupuestada.

42. El déficit presupuestario previsto para 2010 se debe al aumento del período de trabajo de 10 a 11 meses, compensado en parte por la diferencia prevista entre los créditos efectivos y los presupuestados en relación con las prestaciones de gastos del personal del titular de la plaza.

Puestos necesarios

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Personal nacional			Voluntarios de las Naciones Unidas	Total	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/Seguridad	Servicios Generales	Total de personal internacional	Oficiales nacionales			Contratación local
Puestos aprobados para 2010	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1
Puestos propuestos para 2011	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1
Cambio	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

43. En 2011 no habrá cambios en la estructura de personal aprobada para el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire.

D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo

(1.447.900 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

44. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se creó en virtud de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad. El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2010 en la resolución 1896 (2009). Se prevé que el mandato del Grupo se prorrogue más allá de esa fecha.

45. El Grupo de Expertos está integrado por cinco miembros y tiene el mandato, establecido en el párrafo 18 de la resolución 1807 (2008) y en el párrafo 9 de la resolución 1857 (2008), de realizar las siguientes tareas:

a) Examinar y analizar la información obtenida por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) en el marco de su mandato de vigilancia y compartir con la MONUC, según proceda, la información que pueda ser de utilidad para el desempeño del mandato de vigilancia de la Misión;

b) Reunir y analizar toda la información pertinente en la República Democrática del Congo, en los países de la región y, cuando sea necesario, en otros países, en cooperación con los gobiernos de esos países, sobre la circulación de armas y material conexo, así como sobre las redes que operen en contravención de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1807 (2008);

c) Estudiar y recomendar, cuando proceda, formas de mejorar la capacidad de los Estados interesados, en particular los de la región, para asegurar la aplicación efectiva de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1807 (2008);

d) Mantener frecuentemente informado de sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004);

e) Presentar al Comité en sus informes una lista, con documentación justificativa, de quienes hayan infringido las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1807 (2008), y de quienes los hayan apoyado en esas actividades, para que el Consejo adopte posibles medidas en el futuro;

f) Dentro de sus posibilidades y sin perjuicio del desempeño de las demás tareas de su mandato, ayudar al Comité a designar a las personas mencionadas en los apartados b) a e) del párrafo 13 de la resolución 1807 (2008) transmitiendo sin demora al Comité cualquier información de utilidad;

g) Incluir en sus informes al Comité cualquier información que sea pertinente para que el Comité designe a las personas y entidades mencionadas en los párrafos 4 y 5 de la resolución 1857 (2008);

h) Ayudar al Comité a actualizar la información pública sobre los motivos de la inclusión en las listas y los datos que permiten identificar a las personas y

entidades mencionadas en el párrafo 5 de la resolución 1857 (2008) y a compilar los resúmenes a que se hace referencia en el párrafo 18 de esa resolución.

46. El Consejo de Seguridad, en el párrafo 7 de su resolución 1896 (2009), decidió que el mandato del Grupo de Expertos también incluiría la tarea de presentar al Comité recomendaciones sobre las directrices para el ejercicio de la diligencia debida por los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales respecto de la compra, la obtención, la adquisición y el procesamiento de productos minerales procedentes de la República Democrática del Congo.

47. En el párrafo 8 de la misma resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Grupo de Expertos que centrara sus actividades en Kivu del Norte y Kivu del Sur, Ituri y la Provincia Oriental, así como en las redes regionales e internacionales que prestaban apoyo a los grupos armados que operaban en la parte oriental de la República Democrática del Congo.

48. En su informe final, de fecha 23 de noviembre de 2009 (S/2009/603), el Grupo de Expertos recomendó que el Consejo de Seguridad y el Comité de Sanciones pidieran a todos los Estados de la región de los Grandes Lagos que publicaran inmediatamente estadísticas completas de sus importaciones y exportaciones de oro, casiterita, coltán y wolframita, y que centralizaran esas estadísticas en un órgano presidido por un auditor independiente con el mandato de verificar cualquier anomalía en las estadísticas. El Grupo también recomendó que el Comité de Sanciones aprobara las entregas de equipo militar por los Estados Miembros a la República Democrática del Congo y que esa aprobación tuviera como condición expresa la presentación obligatoria por los Estados Miembros de toda la información necesaria para identificar positivamente el suministro de equipo o la capacitación impartida, a saber: el usuario final, la fecha propuesta de la entrega, el itinerario de los envíos, la identificación del medio de transporte (nombre del buque o número de vuelo o empresa de transporte por carretera, etc.), el número de contenedores y los números y marcas de los contenedores. El Grupo recomendó además al Consejo que solicitara a los Estados Miembros que designaran un centro de coordinación a nivel de las fiscalías nacionales, para mejorar la cooperación y el intercambio de información con el Grupo de Expertos, en particular en lo relativo a las redes de apoyo a la diáspora de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR).

49. En su informe provisional de 25 de mayo de 2010 (S/2010/252), el Grupo de Expertos recomendó que el Comité considerara la posibilidad de emitir una declaración pública para aclarar que el régimen de sanciones no incluía prohibición alguna de exportar minerales de la República Democrática del Congo ni ningún mecanismo oficial para certificar el origen de dichos minerales. El Grupo reiteró también su recomendación anterior de que los Estados Miembros, en particular los de la región de los Grandes Lagos, publicaran periódicamente estadísticas completas de importación y exportación de oro, casiterita, coltán y wolframita, y estudiaran la manera de mejorar la recopilación de sus datos sobre el particular. El Grupo recomendó además que se adoptaran medidas para que prosiguiera la elaboración del mecanismo de los *centres de negoces*, con independencia de la posible reducción de la MONUC y la reconfiguración del mandato de la Misión.

Cooperación con otras entidades

50. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo colabora estrechamente con la MONUC, a la que el Consejo encomendó en sus resoluciones 1493 (2003), 1533 (2004), 1596 (2005), 1698 (2006), 1756 (2007), 1856 (2008), 1906 (2009) y 1925 (2010) el mandato de vigilar la aplicación del embargo de armas e intercambiar información con el Grupo de Expertos. El Grupo también coopera con organismos y organizaciones regionales e intergubernamentales y solicita su asistencia, como en el caso de la Unión Africana, la OACI, la OMI, la INTERPOL, la OMA, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el PNUD y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Asimismo, colabora estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo.

51. Además de su colaboración sustantiva con la MONUC, el Grupo de Expertos se beneficia de las sinergias administrativas con la Misión, que lo ayuda facilitándole espacio de oficinas en su sede de coordinación en Goma, situada en la parte oriental del país, transporte terrestre y aéreo, preparativos de viaje y escoltas armadas para las misiones especiales sobre el terreno. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos sigue prestando apoyo administrativo al Grupo, por ejemplo en la formalización de los contratos, la tramitación de los pagos y los preparativos de los viajes. El Grupo también aprovecha los servicios administrativos ofrecidos por las oficinas locales de la MONUC en la región y las oficinas del PNUD en África.

Información sobre la ejecución

52. El Consejo de Seguridad expresó satisfacción por la calidad del informe final del Grupo de Expertos presentado en noviembre de 2009 (S/2009/603), así como por el informe provisional del Grupo presentado en mayo de 2010 (S/2010/252). Los informes, especialmente el primero, fueron objeto de gran atención por parte de los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación.

53. El informe de noviembre contenía un número de anexos sin precedente (126), con más de 190 páginas de copias de correos electrónicos, manifiestos de carga, fotografías, registros financieros, documentos de aduana, cartas de porte aéreo y otras pruebas que los Estados Miembros y otros organismos pueden utilizar para llevar a cabo sus propias investigaciones y, según sea necesario, procesar a personas y entidades mencionadas en el informe. En su conjunto, esas conclusiones reforzaron una recomendación que se había formulado en el informe del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones (S/2006/997, párr. 51) en el sentido de que los anexos deberían utilizarse para facilitar todas las pruebas fehacientes posibles (imágenes, copias de documentos y cuadros con información técnica detallada) que fundamenten las afirmaciones contenidas en el informe.

54. En total, al menos nueve de las recomendaciones que figuraban en el informe final del Grupo fueron incluidas en la resolución 1896 (2009) del Consejo de Seguridad (párrs. 4 c), 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 y 17), en la que el Consejo prorrogó el régimen de sanciones y el mandato del Grupo de Expertos hasta el 30 de noviembre de 2010. En 2010 el Comité envió más de 30 comunicaciones oficiales a diversos

Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales en relación con el informe final del Grupo, así como una nota verbal a todos los Estados Miembros con información general sobre el informe y la resolución 1896 (2009). Igualmente, tras la publicación del informe provisional del Grupo, se envió una carta de la Presidencia del Comité al Representante Permanente de la República Democrática del Congo y una nota verbal a todos los Estados Miembros.

55. Unos ocho días después de que el Grupo de Expertos presentara su informe final al Comité de Sanciones, la policía federal de Alemania detuvo a Ignace Murwanashyaka y a Straton Musoni, presidente y vicepresidente, respectivamente, de las FDLR (e incluidos en la lista de sanciones del Comité), como sospechosos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Democrática del Congo, así como por otros cargos relacionados con la creación y pertenencia a una organización terrorista extranjera.

Hipótesis de planificación para 2011

56. En 2011, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, investigará y analizará la información relativa al tráfico de armas y el funcionamiento de las redes que contravienen las correspondientes medidas impuestas por el Consejo y formulará recomendaciones sobre las medidas futuras que han de adoptarse para su examen por el Consejo, en particular con respecto a las personas que cometen graves violaciones del derecho internacional dirigidas contra niños y mujeres; los jefes militares y políticos de grupos armados que impiden a sus combatientes abandonar las armas; las personas que impiden el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la parte oriental de la República Democrática del Congo; y las personas o entidades que apoyan a grupos armados ilegales en la parte oriental del país mediante el comercio ilícito de recursos naturales.

57. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Garantizar la plena aplicación de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas a las entidades no gubernamentales y las personas en la República Democrática del Congo, incluido el apoyo indirecto a dichas entidades y personas mediante la explotación y el tráfico de recursos naturales.

Logros previstos

Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas de seguimiento y tomar decisiones mejor fundamentadas respecto de las medidas destinadas a cumplir las resoluciones pertinentes

Indicadores de progreso

El Consejo de Seguridad, por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo, toma decisiones fundamentadas basándose en los informes del Grupo de Expertos sobre presuntas violaciones

Medidas de la ejecución

Número total de recomendaciones e informes sobre incidentes presentados por el Grupo a los que han dado seguimiento^a el Comité o el Consejo de Seguridad

2009: 161

Estimación para 2010: 186

Objetivo para 2011: 211

^a Se refiere a reuniones con los Estados y a cartas que se les envían sobre presuntas violaciones, actualizaciones de la lista de personas y entidades designadas objeto de las sanciones, aprobación de recomendaciones por el Comité e incorporación en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Productos

- Informes de investigación relativos a la aplicación o la infracción de las sanciones pertinentes del Consejo proporcionados al Comité del Consejo de Seguridad
- Recomendaciones por escrito sobre cómo pueden los Estados mejorar la aplicación del embargo de armas, las restricciones a los viajes y la congelación de activos proporcionadas al Comité
- Informes al Consejo de Seguridad por conducto del Comité (2) e informes periódicos sobre la marcha de las actividades
- Lista confidencial, con documentación justificativa, de quienes hayan infringido las medidas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003) y de quienes los hayan apoyado en esas actividades, proporcionada al Comité

Factores externos

58. Se espera que se alcance el objetivo siempre y cuando los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>1 de enero a 31 de diciembre de 2010</i>			<i>Necesidades para 2011</i>			<i>Diferencia 2010-2011</i>
	<i>Consignaciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia, economías (déficit)</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades en cifras netas</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	
	<i>(1)</i>	<i>(2)</i>	<i>(3)=(1)-(2)</i>	<i>(4)</i>	<i>(5)=(4)-(3)</i>	<i>(6)</i>	<i>(7)=(4)-(1)</i>
Gastos de personal civil	148,8	120,5	28,3	120,5	92,2	–	(28,3)
Gastos operacionales	1 303,5	1 210,1	93,4	1 327,4	1 234,0	–	23,9
Necesidades totales	1 452,3	1 330,6	121,7	1 447,9	1 326,2		(4,4)

59. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se prorrogue más allá del 30 de noviembre de 2010 y que el Grupo desarrolle actividades durante 11 meses en 2011. Sobre esa base, se ha

estimado que se necesitarán 1.447.900 dólares en cifras netas (1.470.000 dólares en cifras brutas) para 2011. Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de una plaza de Oficial de Asuntos Políticos (P-3) cuyo titular se encargaría de prestar apoyo sustantivo al Grupo (120.500 dólares); los honorarios (491.600 dólares) y viajes oficiales (672.800 dólares) de los cinco miembros del Grupo y un consultor; los viajes oficiales del personal (98.900 dólares) y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como alquiler de vehículos, comunicaciones, mantenimiento del equipo de tecnología de la información y otros suministros varios (64.100 dólares).

60. La pequeña diferencia entre las necesidades para 2011 y la consignación de 2010 obedece a la reducción de los gastos en concepto de sueldos sobre la base del patrón de gastos, contrarrestada en parte por un aumento de las necesidades de viajes del personal por la nueva tarea encomendada por el Consejo de Seguridad en el párrafo 7 de su resolución 1896 (2009).

61. El saldo no comprometido previsto para 2010 se debe principalmente a la demora en el nombramiento de miembros del Grupo y a la renuncia de un experto en el primer semestre del año.

Puestos necesarios

	Cuadro orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Total de personal internacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Oficiales nacionales	Contratación local		
Puestos aprobados para 2010	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	1	-	1
Puestos propuestos para 2011	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	1	-	1
Cambio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

62. En 2011 no habrá cambios en la estructura de personal aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo.

E. Grupo de Expertos sobre el Sudán

(1.802.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

63. El Grupo de Expertos sobre el Sudán se creó en virtud de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera, por un período de seis meses, un grupo de expertos integrado por cuatro miembros y con sede en Addis Abeba que desempeñaría, bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la misma resolución, las tareas que se le asignaban en el párrafo 3 b) de la resolución. El mandato del Grupo de Expertos ha sido prorrogado por el Consejo varias veces, la última de ellas hasta

el 15 de octubre de 2010 por la resolución 1891 (2009). Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos se prorrogue más allá de esa fecha.

64. El actual mandato del Grupo de Expertos, al que se añadió un quinto miembro de conformidad con la resolución 1713 (2006) del Consejo, es el siguiente:

a) Prestar asistencia al Comité en la supervisión de la aplicación de las medidas previstas en los párrafos 3 d), 3 e) y 7 de la resolución 1591 (2005) y en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) y formular recomendaciones al Comité acerca de medidas que podría considerar el Consejo;

b) Presentar un informe de mitad de mandato al Comité sobre su labor, a más tardar el 31 de marzo de 2010, un informe provisional a más tardar dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de la resolución 1891 (2009) y un informe definitivo al Consejo, por conducto del Comité, a más tardar con 30 días de antelación a la fecha en que termine su mandato, en que consten sus conclusiones y recomendaciones;

c) Coordinar sus actividades, según corresponda, con las operaciones de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y con la labor internacional para promover el proceso político en Darfur y evaluar, en sus informes provisional y final, los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) y el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) y para reducir los obstáculos que entorpecen el proceso político, las amenazas para la estabilidad en Darfur y en la región, y otras violaciones de las resoluciones citadas.

65. El Consejo de Seguridad también ha determinado que el Grupo de Expertos es una fuente de información sobre las personas que entran el proceso de paz, constituyen una amenaza para la estabilidad en Darfur y la región, perpetran infracciones del derecho internacional humanitario o las normas relativas a los derechos humanos u otras atrocidades, infringen las medidas aplicadas por Estados Miembros en cumplimiento de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) y el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) o son responsables de vuelos militares ofensivos según se describe en el párrafo 6 de la resolución 1591 (2005).

66. En 2009 y 2010, el Grupo desarrolló labores sobre el terreno en el Sudán, en particular visitas a Darfur y contactos con funcionarios gubernamentales, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), la UNAMID, personal internacional de distintas organizaciones que realizan actividades en Darfur, Estados Miembros interesados y la sociedad civil. El Grupo también viajó al Chad para reunirse con funcionarios gubernamentales y otros interesados. El Grupo preparó tres informes provisionales y un informe final (S/2009/562), y mantuvo contactos periódicos con el Comité del Consejo de Seguridad.

Cooperación con otras entidades

67. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre el Sudán procura obtener la cooperación y la asistencia de las autoridades gubernamentales, las misiones diplomáticas, los organismos bilaterales y multilaterales, la sociedad civil, el sector privado, los medios de comunicación y otras partes interesadas del Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Centroafricana y el Sudán. También procura obtener la cooperación y la asistencia de la UNMIS.

68. El Grupo de Expertos tiene su base en Addis Abeba en la sede de la Comisión Económica para África, la cual le ayuda proporcionando espacio de oficinas y acceso a equipo de tecnología de la información y las comunicaciones, asegurando el transporte por tierra y ocupándose de los preparativos de los viajes, en particular de los viajes regionales, incluida la obtención de visados y salvoconductos, así como de otros arreglos administrativos. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos sigue prestando apoyo administrativo al Grupo, entre otras cosas en la formalización de los contratos, la tramitación de los pagos y los preparativos de los viajes. Se prevé que el Grupo viaje periódicamente a Darfur y a otras zonas del Sudán. Durante los períodos en que el Grupo se encuentra en Darfur, la UNAMID le proporciona información política sustantiva. Además, la UNAMID ayuda al Grupo prestándole apoyo administrativo esencial mientras está en el Sudán, particularmente en las esferas de la seguridad, el transporte y el espacio de oficinas.

Información sobre la ejecución

69. El Grupo presentó un informe sobre la marcha de sus trabajos el 19 de mayo de 2010 y un informe provisional el 18 de marzo de 2010, y está previsto que presente un informe final a mediados de septiembre. En julio de 2010, el Coordinador del Grupo también mantuvo una reunión informativa de mitad de período con el Comité del Consejo de Seguridad. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo sirven para ayudar al Consejo de Seguridad a hacerse una idea más completa del conflicto en Darfur y a ajustar en consecuencia su enfoque. En concreto, en su informe final el Grupo ha revelado violaciones del embargo de armas y formulado recomendaciones sobre la manera de mejorar la aplicación de esa medida. Las recomendaciones, en caso de que el Consejo desee proceder a su aplicación, podrían contribuir a reducir la entrada de armas en Darfur. En su informe final, el Grupo también ha facilitado información sobre las personas que entraban en el proceso de paz, constituyen una amenaza para la estabilidad en Darfur y en la región, perpetran infracciones del derecho internacional humanitario o las normas relativas a los derechos humanos u otras atrocidades, infringen el embargo de armas o son responsables de vuelos militares en Darfur. La información, en caso de que el Comité desee tomar medidas al respecto, conduciría a la designación de esas personas como sujetas a la prohibición de viajar o la congelación de activos, con lo cual se podría disuadir de la comisión de nuevas transgresiones de ese tipo.

Hipótesis de planificación para 2011

70. En 2011, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre el Sudán seguirá reuniendo información acerca de la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y las posibles infracciones, formulará recomendaciones al Comité sobre las medidas que el Consejo tal vez desee examinar y coordinará sus actividades con la UNAMID y con la labor internacional para promover el proceso político en Darfur. El Grupo también continuará siendo una fuente de información sobre las personas que, en función de los criterios que figuran en la resolución 1591 (2005), pudieran ser designadas como sujetas a la prohibición de viajar o la congelación de activos.

71. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Garantizar la aplicación de las sanciones impuestas en las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005) del Consejo de Seguridad.

Logros previstos

Indicadores de progreso

Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas de seguimiento en relación con presuntas violaciones de las medidas y tomar decisiones mejor fundamentadas en relación con esas medidas, y perfeccionarlas

El Consejo de Seguridad, por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, toma decisiones fundamentadas basándose en los informes del Grupo de Expertos sobre presuntas violaciones

Medidas de la ejecución

Número total de recomendaciones e informes sobre incidentes presentados por el Grupo a los que ha dado seguimiento^a el Comité

2009: 38

Estimación para 2010: 41

Objetivo para 2011: 44

^a Se refiere a reuniones con los Estados y a cartas que se les envían sobre presuntas violaciones, actualizaciones de la lista de personas y entidades designadas objeto de las sanciones, aprobación de recomendaciones por el Comité e incorporación en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Productos

- Informes sobre la aplicación o la infracción del embargo de armas, la prohibición de viajar, la congelación de activos y la prohibición de realizar vuelos militares ofensivos en Darfur proporcionados al Comité del Consejo de Seguridad
 - Recomendaciones por escrito sobre cómo pueden los Estados mejorar la aplicación del embargo de armas, proporcionadas al Comité
 - Información sobre personas en función de los criterios que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005) proporcionados al Comité para su examen
 - Evaluación por escrito de los avances logrados para eliminar los impedimentos al proceso político, las amenazas para la estabilidad en Darfur y la región y otras violaciones de las resoluciones pertinentes proporcionada al Comité
 - Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité (2)
 - Exposición de información de mitad de período al Comité (1)
-

Factores externos

72. Se espera que se alcance el objetivo siempre y cuando los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Sudán y las actividades del Grupo no se vean obstaculizadas por condiciones de seguridad adversas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	1 de enero a 31 de diciembre de 2010			Necesidades para 2011			
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia, economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades en cifras netas	Necesidades no periódicas	Diferencia 2010-2011
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Gastos de personal civil	135,9	108,3	27,6	108,7	81,1	–	(27,2)
Gastos operacionales	1 603,2	1 610,7	(7,5)	1 694,0	1 701,5	4,2	90,8
Necesidades totales	1 739,1	1 719,0	20,1	1 802,7	1 782,6	4,2	63,6

73. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán se prorrogue más allá del 15 de octubre de 2010 y que el Grupo desarrolle actividades durante 11 meses en 2011. Sobre esa base, se ha estimado que se necesitarán 1.802.700 dólares en cifras netas (1.822.400 dólares en cifras brutas) para 2011. Con la suma solicitada se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de dos plazas (1 P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) cuyos titulares se encargarían de prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (108.700 dólares); los honorarios (839.900 dólares) y viajes oficiales (726.900 dólares) de los cinco miembros del Grupo, un consultor y dos traductores; y otros gastos de apoyo operacional y logístico, como alquiler de locales de oficina, alquiler de vehículos, comunicaciones, mantenimiento del equipo de tecnología de la información y otros suministros varios (127.200 dólares).

74. La diferencia entre las necesidades para 2011 y la consignación de 2010 obedece principalmente a un aumento de los viajes oficiales, dado que los expertos esperan poder pasar más tiempo en el Sudán en 2011.

75. El saldo no comprometido previsto para 2010 se debe principalmente a la diferencia en los gastos de personal entre las prestaciones efectivas de los titulares de las plazas y las sumas presupuestadas.

Puestos necesarios

	Cuadro orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional			Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal internacional	Personal nacional			
													Oficiales nacionales	Contratación local		
Puestos aprobados para 2010	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	1	2	–	–	–	2
Puestos propuestos para 2011	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	1	2	–	–	–	2
Cambio	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

76. En 2011 no habrá cambios en la estructura de personal aprobada para el Grupo de Expertos sobre el Sudán.

F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea

(3.036.200 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

77. El Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea fue creado en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera por un período inicial de un año un grupo de hasta siete expertos, que actuara bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y ejerciera las funciones asignadas en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009). El Grupo inició sus actividades el 14 de septiembre de 2009. Su mandato se prorrogó hasta el 12 de junio de 2011 en virtud de la resolución 1928 (2010), y se prevé que se prorrogue más allá de esa fecha.

78. El Grupo de Expertos, integrado por siete miembros, vigila las violaciones de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). De conformidad con su mandato, el Grupo realizará las siguientes funciones:

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato, enunciado en la resolución 1718 (2006), y las funciones especificadas en el párrafo 25 de la resolución 1874 (2009);

b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, relativa a la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), en particular los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo y el Comité o los Estados Miembros podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

d) Presentar al Consejo un informe de mitad de mandato sobre su labor, a más tardar el 12 de noviembre de 2010, y un informe final, a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato, con sus conclusiones y recomendaciones.

79. En 2009 y el primer semestre de 2010, el Grupo de Expertos mantuvo contactos con varios Estados acerca de la aplicación de las sanciones pertinentes del Consejo. El Grupo realizó visitas oficiales a los Estados Unidos de América, la República de Corea, el Japón, la Federación de Rusia, Singapur, Malasia, Australia y Austria. También se reunió con funcionarios de la Comisión Europea y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). El Grupo presentó informes al Comité sobre esas visitas.

80. El Grupo ha apoyado activamente las actividades de extensión, diálogo, asistencia y cooperación del Comité, entre otras cosas, ayudándolo a redactar directrices oficiosas para los Estados Miembros acerca de la preparación de

informes nacionales sobre la aplicación y ofreciendo orientación concreta a los Estados que lo solicitaran.

81. El 11 de noviembre de 2009, el Grupo presentó un informe provisional al Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 26 d) de la resolución 1874 (2009). En el informe se informó sobre la labor de asistencia del Grupo al Comité en la aplicación de su mandato durante el período sobre el que se informaba. Además, se examinaron las medidas aplicadas por los Estados Miembros para evitar o impedir que la República Popular Democrática de Corea adquiriera y siguiera desarrollando armas nucleares, cualesquiera otros tipos de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, y se formularon recomendaciones sobre las medidas que debía adoptar el Consejo para fortalecer el cumplimiento de la resolución. El 30 de noviembre de 2009, el Grupo de Expertos presentó al Comité un proyecto de examen general de los informes recibidos de los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1718 (2006) y el párrafo 22 de la resolución 1874 (2009). El 8 de marzo de 2010, el Grupo presentó al Comité su informe trimestral sobre la aplicación por los Estados Miembros de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) durante el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2009 y el 28 de febrero de 2010. El 12 de mayo de 2010, el Grupo presentó al Consejo de Seguridad su informe final, en el que figuraban recomendaciones sobre las medidas que el Consejo, el Comité o los Estados Miembros podrían adoptar a fin de mejorar la aplicación de las sanciones contra personas y entidades de la República Popular Democrática de Corea. El 20 de mayo de 2010, el Grupo presentó al Comité tres documentos de debate relativos a lo dispuesto en el párrafo 8 a) iii) (artículos de lujo) de la resolución 1718 (2006), el párrafo 10 (armas pequeñas y armas ligeras) de la resolución 1874 (2009) y el párrafo 21 (actividades de las misiones diplomáticas) de la resolución 1874 (2009).

Cooperación con otras entidades

82. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos coopera con autoridades gubernamentales y misiones diplomáticas de países que pueden tener información sobre violaciones del régimen de sanciones. El Grupo coopera también con organismos bilaterales y multilaterales, la sociedad civil, el sector privado, los medios de comunicación y otras partes pertinentes. En 2009 y 2010, el Grupo de Expertos se benefició de la cooperación con la OMI, la OACI y la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA). Se espera que el aumento de la cooperación con organizaciones internacionales y regionales mejore el intercambio de información en 2011. En el futuro, el Grupo quizá procure, según corresponda, estrechar también la cooperación con la INTERPOL y la OMA, en particular sobre la cuestión de las importaciones y las exportaciones de la República Popular Democrática de Corea de artículos prohibidos.

Información sobre la ejecución

83. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo, que figuran en su informe final presentado al Consejo de Seguridad el 12 de mayo de 2010, sirven para ayudar al Consejo a hacerse una idea más completa de las dificultades relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones y ajustar en consecuencia su enfoque. En concreto, el Grupo reveló violaciones del embargo de armas y formuló recomendaciones sobre la manera de mejorar la aplicación de esa medida. Las recomendaciones, en caso de que el Consejo desee proceder a su aplicación, podrían

contribuir a reducir la entrada y salida de armas de la República Popular Democrática de Corea. El Grupo también facilitó información sobre las personas y las entidades objeto de las sanciones impuestas unilateralmente por varios Estados. La información, en caso de que el Comité desee tomar medidas al respecto, podría conducir a la designación de personas y entidades que deberían estar sujetas a la prohibición de viajar o la congelación de activos, con lo cual se podría disuadir de la comisión de nuevas transgresiones de ese tipo. En total, el Grupo hizo más de 20 recomendaciones prácticas al Consejo destinadas a mejorar las sanciones y los instrumentos utilizados por el Comité y el Consejo para vigilar y fomentar su aplicación.

84. En 2009 y 2010, el Grupo de Expertos mantuvo contactos con un mayor número de Estados acerca de la aplicación de las sanciones pertinentes del Consejo. En junio de 2010 el Grupo había viajado a siete Estados para investigar presuntas violaciones y examinar cuestiones relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones. Mediante sus investigaciones y la correspondencia y los diálogos en profundidad con los Estados, el Grupo ayudó a los Estados a comprender y aplicar mejor las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009).

Hipótesis de planificación para 2011

85. Teniendo en cuenta las políticas que viene aplicando la República Popular Democrática de Corea y el aumento de las tensiones, se prevé que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos más allá de junio de 2011. En 2011, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Grupo seguirá realizando las actividades encomendadas en su mandato, en particular vigilando la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). El Grupo reunirá información y vigilará la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo, realizará una amplia labor sobre el terreno e investiga in situ las presuntas violaciones, y formulará recomendaciones al respecto. Seguirá presentando informes trimestrales sobre sus actividades al Comité. También se prevé que presente al Consejo un informe provisional y un informe final sobre sus actividades con recomendaciones concretas.

86. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Garantizar que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las armas nucleares y su programa nuclear y cumpla estrictamente las obligaciones aplicables a las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las condiciones del Acuerdo de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Logros previstos

Indicadores de progreso

Mayor capacidad del Consejo de Seguridad y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea para adoptar medidas de seguimiento de presuntas violaciones, ofrecer orientación a los Estados respecto de la aplicación del

El Consejo de Seguridad, por conducto del Comité, toma decisiones fundamentadas basándose en los informes del Grupo de Expertos sobre presuntas violaciones

Medidas de la ejecución

Número total de conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo y que son objeto de seguimiento^a por el Comité

régimen de sanciones y tomar decisiones mejor fundamentadas en relación con el régimen de sanciones	2009: no se aplica Estimación para 2010: 21 Objetivo para 2011: 55
Mejor cumplimiento por los Estados de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009)	Mayor número de Estados que presentan informes al Comité sobre cuestiones de cumplimiento <i>Medidas de la ejecución</i> 2009: 49 informes Estimación para 2010: 50 informes Objetivo para 2011: 60 informes

^a Se refiere a reuniones con los Estados y a cartas que se les envían sobre presuntas violaciones, actualizaciones de la lista de personas y entidades designadas objeto de las sanciones, aprobación de recomendaciones por el Comité e incorporación en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Productos

- Informes de investigación relacionados con la aplicación o la infracción de las sanciones pertinentes del Consejo proporcionados al Comité
- Vigilancia del cumplimiento y la aplicación del embargo de armas, las prohibiciones sobre los artículos de lujo y los viajes y la congelación de activos impuestos en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) del Consejo, ampliados en la resolución 1874 (2009)
- Recomendaciones por escrito sobre cómo podrían los Estados mejorar la aplicación de las sanciones pertinentes, proporcionadas al Comité
- Lista de medidas sobre el establecimiento de controles relativos a transacciones financieras
- Informes al Consejo de Seguridad (2)

Factores externos

87. Se espera que se alcance el objetivo siempre y cuando los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas por condiciones de seguridad adversas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	1 de enero a 31 de diciembre de 2010			Necesidades para 2011			Diferencia 2010-2011
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencias, economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades en cifras netas	Necesidades no periódicas	
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Gastos de personal civil	274,4	260,4	14,0	314,3	300,3	–	39,9
Gastos operacionales	2 891,3	2 666,4	224,9	2 721,9	2 497,0	–	(169,4)
Necesidades totales	3 165,7	2 926,8	238,9	3 036,2	2 797,3	–	(125)

88. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea se prorrogue más allá de junio de 2011 y que el Grupo siga desarrollando actividades durante 12 meses en 2011. Sobre esa base, se ha estimado que se necesitarán 3.036.200 dólares en cifras netas (3.090.300 dólares en cifras brutas) para 2011. La cantidad solicitada se utilizaría para sufragar los sueldos y los gastos comunes de personal para cuatro plazas cuyo titulares prestarían apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (314.300 dólares); los honorarios (1.356.900 dólares) y viajes oficiales (936.900 dólares) de los siete miembros del Grupo y dos consultores; viajes oficiales del personal (113.500 dólares); y otros gastos de apoyo operacional y logístico, como alquiler de locales de oficina, alquiler de vehículos, comunicaciones, mantenimiento del equipo de tecnología de la información y otros suministros varios (314.600 dólares).

89. La diferencia entre las necesidades para 2011 y la consignación de 2010 obedece principalmente a la interrupción en 2011 de los créditos no periódicos de 2010 para sufragar la mudanza del Grupo a nuevos locales de oficina, contrarrestada en parte por un aumento de las necesidades de gastos de personal, debido a la creación de una plaza adicional de P-3, y de consultores, por un aumento en las tarifas mensuales de los expertos y la inclusión de créditos para viajes del personal en régimen de asignación y para repatriaciones.

90. El saldo no comprometido previsto para 2010 se debe sobre todo a que se realizaron menos viajes en la región por el aumento de las tensiones.

Puestos necesarios

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>								<i>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</i>			<i>Personal de contratación nacional</i>		<i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i>	Total	
	<i>SGA</i>	<i>SsG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	Sub-total	<i>Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad</i>		Total de personal internacional	<i>Oficiales nacionales</i>			<i>Contratación local</i>
										<i>Seguridad</i>	<i>Generales</i>					
Puestos aprobados para 2010	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	2	3	-	1	-	3
Puestos propuestos para 2011	-	-	-	-	-	-	2	-	2	-	2	4	-	1	-	4
Cambio	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	-	-	1

91. Se propone la creación de una plaza de Oficial de Asuntos Políticos (P-3) que ayude al Grupo a reunir y analizar información y redactar informes y otros documentos y acompañe a los expertos en las visitas sobre el terreno.

G. Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán

(3.217.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

92. El Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán fue creado en virtud de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera por un período inicial de un año un grupo de hasta ocho expertos, que actuara bajo la dirección del Comité del Consejo de

Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y ejerciera las funciones asignadas en el párrafo 29 de la resolución 1929 (2010). El Grupo estará plenamente operativo para el 1 de septiembre de 2010, y se prevé que su mandato se prorrogue más allá del 31 de agosto de 2011.

93. El mandato del Grupo de Expertos es el siguiente:

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato, enunciado en el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) y en el párrafo 28 de la resolución 1929 (2010);

b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas adoptadas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o los Estados podrían estudiar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;

d) Presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor, a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo, y un informe final, a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato, con sus conclusiones y recomendaciones.

94. Entre las medidas establecidas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) figuran un embargo de los programas relacionados con actividades nucleares y de misiles balísticos que sean estratégicos desde el punto de vista de la proliferación; una prohibición de las exportaciones y las adquisiciones de armas y material conexo procedentes de la República Islámica del Irán y una prohibición del suministro de siete categorías concretas de armas convencionales y material conexo a ese país; una prohibición de viajar y una congelación de los activos de personas y entidades designadas; una autorización para confiscar y liquidar artículos cuya transferencia a la República Islámica del Irán o desde ella esté prohibida en las resoluciones pertinentes, que sean identificados en las inspecciones del cargamento realizadas en virtud de la resolución 1929 (2010); una prohibición de prestar servicios de aprovisionamiento o de otra índole a naves iraníes en las circunstancias indicadas; y la vigilancia en las relaciones comerciales con entidades constituidas en la República Islámica del Irán o sujetas a la jurisdicción de dicho país, en las circunstancias indicadas.

Cooperación con otras entidades

95. En el desempeño de su mandato, además de procurar obtener la cooperación y la asistencia de los Estados Miembros, se prevé que el Grupo de Expertos procure obtener la cooperación y la asistencia del OIEA y de organismos especializados como la OMI.

Hipótesis de planificación para 2011

96. Se prevé que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos más allá de agosto de 2011. En 2011, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Grupo seguirá realizando las actividades encomendadas en su mandato, en particular vigilando la aplicación de las medidas pertinentes impuestas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y decididas en la resolución 1929 (2010). El Grupo

reunirá información y vigilará la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo, y se prevé que realice una amplia labor sobre el terreno e investigaciones in situ de las presuntas violaciones y formule recomendaciones al respecto. También se prevé que presente al Consejo un informe provisional y un informe final sobre sus actividades con recomendaciones concretas. Entre las tareas del Grupo figuran también las indicadas en el programa de trabajo del Comité, que fue preparado y aprobado por el Comité de conformidad con la resolución 1929 (2010). El programa de trabajo abarca actividades relacionadas con el cumplimiento, las investigaciones, la extensión, el diálogo, la asistencia y la cooperación.

97. El Grupo tendrá su sede en Nueva York. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos prestará apoyo administrativo al Grupo, por ejemplo en la formalización de contratos, la tramitación de pagos y los preparativos de viajes.

98. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Hacer cumplir las medidas pertinentes que figuran en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) del Consejo de Seguridad relativas a la República Islámica del Irán.

Logros previstos	Indicadores de progreso
Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para adoptar medidas de seguimiento de presuntas violaciones, tomar decisiones mejor fundamentadas en relación con las medidas y ajustar las medidas	<p>El Consejo de Seguridad, por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) relativa a la República Islámica del Irán, toma decisiones fundamentadas basándose en los informes del Grupo de Expertos sobre presuntas violaciones</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>Número total de recomendaciones e informes sobre incidentes presentados por el Grupo a los que ha dado seguimiento^a el Comité</p> <p>2009: no se aplica</p> <p>Estimación para 2010: 0</p> <p>Objetivo para 2011: 5</p>
Mejor cumplimiento por los Estados Miembros de las medidas pertinentes	<p>Número adicional de Estados que presentan informes al Comité sobre la aplicación de las medidas pertinentes</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2009: no se aplica</p> <p>Estimación para 2010: 25 informes</p> <p>Objetivo para 2011: 50 informes</p>

^a Se refiere a reuniones con los Estados y a cartas que se les envían sobre presuntas violaciones, actualizaciones de la lista de personas y entidades designadas objeto de las sanciones, aprobación de recomendaciones por el Comité e incorporación en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Productos

- Informes de investigación relacionados con la aplicación o la infracción de las medidas pertinentes del Consejo proporcionados al Comité
- Recomendaciones por escrito sobre cómo podrían los Estados mejorar la aplicación de las medidas pertinentes del Consejo proporcionadas al Comité
- Recomendaciones por escrito sobre medidas que el Consejo o el Comité podrían adoptar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes del Consejo proporcionadas al Comité
- Informes al Consejo de Seguridad (2)

Factores externos

99. Se espera que se alcance el objetivo siempre y cuando los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>1 de enero a 31 de diciembre de 2010</i>			<i>Necesidades para 2011</i>			<i>Diferencia 2010-2011</i>
	<i>Consignaciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia, economías (déficit)</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades en cifras netas</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	
	<i>(1)</i>	<i>(2)</i>	<i>(3)=(1)-(2)</i>	<i>(4)</i>	<i>(5)=(4)-(3)</i>	<i>(6)</i>	<i>(7)=(4)-(1)</i>
Gastos de personal civil	–	–	–	405,3	405,3		405,3
Gastos operacionales	–	–	–	2 812,4	2 812,4		2 812,4
Necesidades totales	–	–	–	3 217,7	3 217,7		3 217,7

100. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán se prorrogue más allá del 31 de agosto de 2011 y que el Grupo desarrolle actividades durante 12 meses en 2011. Sobre esa base, se ha estimado que se necesitarán 3.217.700 dólares en cifras netas (3.284.500 dólares en cifras brutas) para 2011. La cantidad solicitada se utilizaría para sufragar los sueldos y los gastos comunes de personal para cuatro plazas cuyo titulares prestarían apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (405.300 dólares); los honorarios (1.677.400 dólares) y viajes oficiales (700.900 dólares) de los ocho miembros del Grupo, viajes oficiales del personal (195.700 dólares), instalaciones e infraestructura, incluido el alquiler de locales (183.100 dólares) y otros gastos de apoyo operacional y logístico, como alquiler de vehículos, comunicaciones, mantenimiento del equipo de tecnología de la información y otros suministros varios (55.300 dólares).

101. Las necesidades de recursos para 2010, por un monto de 1.438.500 dólares, se financiaron de conformidad con lo dispuesto en la resolución 64/246 de la Asamblea General relativa a gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2010-2011.

Puestos necesarios

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal de contratación nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal internacional	Oficiales nacionales			Contratación local
Puestos aprobados para 2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Puestos propuestos para 2011	-	-	-	-	-	1	1	-	2	-	2	4	-	-	-	4
Cambio	-	-	-	-	-	1	1	-	2	-	2	4	-	-	-	4

102. Se propone que se creen dos plazas de Oficial de Asuntos Políticos (1 P-4 y 1 P-3). Un Oficial de Asuntos Políticos (P-4) realizará análisis y ayudará en la preparación de los informes del Grupo y el otro (P-3) organizará y administrará la base electrónica de datos para apoyar todas las operaciones del Grupo de Expertos. También se propone que se creen dos plazas de Auxiliar de Investigaciones (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para que presten apoyo al Grupo.

H. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

(4.299.000 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

103. El Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones se estableció el 15 de marzo de 2004 en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, como entidad sucesora del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo. El Equipo de Vigilancia, que está integrado por ocho expertos y tiene su sede en Nueva York, ayuda al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas en el cumplimiento de su mandato.

104. El Comité se ocupa de supervisar la aplicación por los Estados del embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestos a miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados a ellos. En la resolución 1617 (2005), el Consejo de Seguridad reafirmó el mandato del Comité e incluyó una función central de evaluación por el Comité de la información sometida al examen del Consejo sobre la aplicación eficaz de las medidas impuestas y la recomendación de mejoras de ellas. En sus resoluciones 1822 (2008) y 1904 (2009), el Consejo reiteró las medidas existentes de cumplimiento obligado y pidió al Comité que hiciera accesible en su sitio web

resúmenes de los motivos por los que se incluyeron entradas de nombres de la Lista consolidada y que, a más tardar el 30 de junio de 2010, revisara los 488 nombres que figuraban en la Lista consolidada y que, posteriormente, hiciera exámenes anuales. El Consejo también pidió al Equipo que ayudará en las tareas del Ombudsman establecido en virtud de la resolución 1904 (2009).

105. A fin de ayudar al Comité en el cumplimiento de su mandato y con miras a mejorar la aplicación de las medidas establecidas por primera vez en la resolución 1390 (2002), el Consejo de Seguridad, en el párrafo 47 de su resolución 1904 (2009), prorrogó el mandato del Equipo de Vigilancia hasta el 30 de junio de 2011. En el anexo de esa resolución, el Consejo determinó las funciones del Equipo, que son las siguientes:

a) Presentar por escrito al Comité dos informes completos e independientes sobre la aplicación por los Estados Miembros de las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución 1904 (2009), el primero antes del 30 de julio de 2010 y el segundo antes del 22 de febrero de 2011; los informes deberán contener recomendaciones concretas para mejorar la aplicación de las medidas vigentes y sobre nuevas medidas posibles;

b) Ayudar al Ombudsman a desempeñar su mandato de la forma que se especifica en el anexo II de la resolución 1904 (2009);

c) Ayudar al Comité a examinar periódicamente los nombres que figuran en la Lista consolidada, entre otras cosas mediante la realización de viajes y la comunicación con los Estados Miembros, con miras a mejorar los registros del Comité respecto de los hechos y las circunstancias relativos a una entrada;

d) Analizar los informes presentados de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003), las listas de verificación presentadas de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1617 (2005) y demás información que los Estados Miembros presenten al Comité, cumpliendo sus instrucciones;

e) Ayudar al Comité a hacer un seguimiento de las solicitudes de información cursadas a los Estados Miembros, incluso en lo que respecta a la aplicación de las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 de la resolución 1904 (2009);

f) Presentar un programa de trabajo completo al Comité para que lo examine y apruebe, según sea necesario, en el que el Equipo de Vigilancia describa detalladamente las actividades previstas para desempeñar sus funciones, incluidos los viajes propuestos, basándose en una estrecha coordinación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y reforzar las sinergias;

g) Colaborar estrechamente y compartir información con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) a fin de determinar los puntos de convergencia y superposición y ayudar a facilitar una coordinación concreta entre los tres Comités, incluso en materia de presentación de informes;

h) Participar activamente en todas las actividades que se emprendan en el marco de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y brindarles apoyo, incluso a las del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha

contra el Terrorismo establecido para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo en el sistema de las Naciones Unidas, en particular a través de los grupos de trabajo pertinentes;

i) Ayudar al Comité en su análisis de los casos de incumplimiento de las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución 1904 (2009) cotejando la información recabada de los Estados Miembros y presentando estudios de casos, tanto por iniciativa propia como a solicitud del Comité, para que este los examine;

j) Presentar recomendaciones al Comité, que podrían ayudar a los Estados Miembros a aplicar las medidas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución 1904 (2009) y preparar las adiciones propuestas a la Lista consolidada;

k) Ayudar al Comité en su examen de las propuestas de inclusión de nombres en la Lista, en particular compilando y transmitiendo al Comité información pertinente para la entrada propuesta, y preparando un proyecto de resumen de los motivos mencionados en el párrafo 14 de la resolución 1904 (2009);

l) Señalar a la atención del Comité circunstancias nuevas o de interés que puedan justificar la supresión de un nombre de la Lista, incluida la información de conocimiento público sobre el fallecimiento de una persona;

m) Consultar con los Estados Miembros antes de viajar a alguno de ellos, con arreglo al programa de trabajo aprobado por el Comité;

n) Coordinar y cooperar con el punto focal nacional de lucha contra el terrorismo o un órgano coordinador similar en el país que se visite, según corresponda;

o) Alentar a los Estados Miembros a que presenten nombres y otros datos identificativos para incluirlos en la Lista consolidada, según las instrucciones del Comité;

p) Presentar al Comité nuevos datos identificativos y de otra índole con el fin de ayudarlo en sus esfuerzos para mantener la Lista consolidada con la información más actualizada y precisa posible;

q) Estudiar e informar al Comité sobre los cambios que se produzcan en la naturaleza de la amenaza que representan Al-Qaida y los talibanes y las medidas más eficaces para hacerle frente, incluso entablando un diálogo con las instituciones académicas y los especialistas pertinentes, en consulta con el Comité;

r) Reunir y evaluar información, vigilar la aplicación de las medidas y presentar informes y formular recomendaciones al respecto, incluida la aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 1 a) de la resolución 1904 (2009) en lo que se refiere a prevenir la utilización de Internet con fines delictivos por Al-Qaida, Osama bin Laden, los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos; realizar estudios de casos, según proceda; y examinar a fondo las demás cuestiones pertinentes que le encomiende el Comité;

s) Consultar con los Estados Miembros y otras organizaciones competentes, incluso manteniendo un diálogo frecuente con los representantes en Nueva York y en las capitales, teniendo en cuenta sus observaciones, especialmente respecto de cualquier cuestión incluida en los informes del Equipo de Vigilancia a que se hace referencia en el apartado a) del anexo I de la resolución 1904 (2009);

t) Consultar con los servicios de inteligencia y seguridad de los Estados Miembros, incluso por medio de los foros regionales, a fin de facilitar el intercambio de información y reforzar la aplicación de las medidas;

u) Consultar con los representantes pertinentes del sector privado, incluidas las instituciones financieras, a fin de obtener información sobre la ejecución efectiva de la congelación de activos y formular recomendaciones para reforzar esa medida;

v) Colaborar con las organizaciones internacionales y regionales competentes con el fin de promover el conocimiento y el cumplimiento de las medidas;

w) Colaborar con la INTERPOL y los Estados Miembros a fin de obtener fotografías de las personas que figuran en la Lista para su posible inclusión en las Notificaciones Especiales de la INTERPOL;

x) Ayudar a otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y los grupos de expertos que lo soliciten a reforzar su cooperación con la INTERPOL, de conformidad con la resolución 1699 (2006);

y) Informar al Comité de su labor, periódicamente o cuando este lo solicite, oralmente o por escrito, incluidas sus visitas a los Estados Miembros y sus actividades;

z) Las demás funciones que determine el Comité.

106. En 2009 el Equipo visitó 19 Estados Miembros (3 visitas fueron realizadas conjuntamente con miembros de otros órganos de lucha contra el terrorismo) y participó en 43 seminarios, conferencias, cursillos y reuniones regionales e internacionales (incluidos 2 viajes del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)). A finales de junio de 2010, el Equipo había visitado 11 Estados Miembros y participado en 23 seminarios, conferencias, cursillos y reuniones regionales e internacionales. El Equipo procurará incrementar el número de visitas conjuntas a los países en 2010 a fin de seguir aprovechando las complementariedades y sinergias.

107. En el anexo I de su resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad confirió al Equipo de Vigilancia el mandato de presentar al Comité 2 informes completos e independientes, además de los 10 informes ya presentados. En el décimo informe (S/2009/502) del Equipo de Vigilancia figuraba información actualizada sobre las novedades en el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas desde el 28 de febrero de 2009, así como recomendaciones concretas para mejorar su aplicación. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1904 (2009), se han de presentar otros dos informes, a más tardar el 31 de agosto de 2010 y el 22 de febrero de 2011.

108. En el párrafo 20 de la resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad decidió establecer, por un período inicial de 18 meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución, la Oficina del Ombudsman para ayudar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas a examinar las solicitudes de personas y entidades que deseen ser excluidas de la Lista. El Consejo solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con el Comité, nombrara a una persona de moral intachable, imparcial e íntegra, que estuviera altamente cualificada y tuviera

experiencia en cuestiones pertinentes, como las jurídicas, de derechos humanos, de lucha contra el terrorismo y de sanciones, para ocupar el cargo de Ombudsman.

109. La creación de la Oficina del Ombudsman pretende salvaguardar el derecho de las personas incluidas en la Lista a un examen del proceso por un mecanismo independiente, tercero de los tres principios fundamentales de respeto de los procedimientos reglamentarios de los que debía ocuparse el Consejo de Seguridad a petición del Secretario General. Si los tribunales nacionales y regionales aceptan que el Ombudsman salvaguarda el derecho de toda persona a un examen independiente se reducirán el número y la intensidad de las denuncias contra el régimen de sanciones y se ayudará a convencer a los Estados de que la plena participación en el régimen de sanciones no irá en detrimento de los derechos fundamentales de sus nacionales.

110. Las funciones y tareas del Ombudsman figuran en el anexo II de la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad.

111. Se propone que los gastos de la Oficina del Ombudsman se sufraguen con cargo a recursos ya asignados al Departamento de Asuntos Políticos, lo cual limitaría las necesidades adicionales principalmente a los honorarios y gastos conexos del Ombudsman.

112. En su resolución 1904 (2009), el Consejo también decidió que el punto focal que recibe las solicitudes de supresión de nombres de la Lista designado en la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos, en virtud de la resolución 1730 (2006), dejaría de recibir solicitudes de supresión de nombres en relación con el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. Por consiguiente, el punto focal y el personal conexo tendrán más tiempo para prestar un apoyo adecuado al Ombudsman y ofrecerle la memoria institucional relativa a la supresión de nombres de la Lista, acceso a los archivos y las funciones habituales de logística de oficina.

Cooperación con otras entidades

113. En la ejecución de sus tareas y en la preparación de sus informes, el Equipo de Vigilancia procura contar con la cooperación y la asistencia de las autoridades gubernamentales y de organizaciones regionales e internacionales.

114. El Equipo de Vigilancia también colabora estrechamente con el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y su grupo de expertos. Mientras que los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) y el Comité contra el Terrorismo tienen el mandato de combatir el terrorismo, el primero es el único de esos órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad con un régimen de sanciones específicas (contra Al-Qaida y los talibanes) y también el único Comité que mantiene una Lista consolidada de personas y entidades asociadas con Al-Qaida, Osama bin Laden o los talibanes. El nivel de coordinación y cooperación con los demás Comités y sus expertos, por tanto, está condicionado por el carácter específico y particular del mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). Tanto en Nueva York como en las misiones técnicas conjuntas, los expertos de los tres Comités han continuado coordinando su labor y compartiendo información a fin de determinar mejor las complementariedades y sinergias y evitar la duplicación del

trabajo. Los tres grupos de expertos intercambian periódicamente información, en particular sobre los contactos y puntos focales pertinentes. Han estado trabajando para establecer arreglos recíprocos de acceso a sus bases electrónicas de datos y han seguido estudiando la utilización conjunta de videoconferencias con los Estados Miembros. El Equipo de Vigilancia y otros dos grupos de expertos también siguen contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y coordinando sus trabajos en el marco del Equipo Especial. Además, contribuyen a la labor de varios grupos de trabajo del Equipo Especial y mantienen contactos periódicos entre sí para tratar cuestiones en común, examinar los trabajos conjuntos y determinar esferas comunes en que su experiencia colectiva pueda ser utilizada en un esfuerzo conjunto por ayudar a los Estados Miembros.

115. En 2009 y 2010, el Equipo de Vigilancia también reforzó los contactos y la cooperación con otros grupos de expertos, en especial el Grupo de Supervisión para Somalia, respecto de los nombres en común que han sido designados por sus Comités respectivos.

116. En 2009 y 2010, el Equipo de Vigilancia siguió beneficiándose de sus mecanismos de cooperación con la INTERPOL. El Equipo de Vigilancia también siguió aumentando el nivel de cooperación y mejorando el intercambio de información con otras organizaciones internacionales y regionales. En la actualidad, el Equipo mantiene contactos oficiales con 22 organizaciones y entidades internacionales y regionales (OACI, IATA, OMA, Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC, Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, INTERPOL, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Foro de las Islas del Pacífico, Comunidad y Mercado Común del Caribe, Organismo Regional de Lucha contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghai, Centro de Lucha Contra el Terrorismo de la Comunidad de Estados Independientes, Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), Unión Africana, Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos, Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, CEDEAO, Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, Consejo de Cooperación del Golfo, Organización de la Conferencia Islámica, Centro de la Unión Africana de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo, Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental y Grupo del África Oriental y Meridional contra el Blanqueo de Dinero). El Equipo de Vigilancia intercambia periódicamente con el Comité información y experiencia adquiridas mediante reuniones regionales de organismos de inteligencia y seguridad.

Información sobre la ejecución

117. A raíz del aumento de la cooperación del Equipo de Vigilancia con los Estados Miembros acerca de la aplicación de las sanciones pertinentes del Consejo, tanto a nivel político como operacional, cuatro Estados Miembros presentaron informes de conformidad con la resolución 1455 (2003), que debían haber presentado en abril de 2004. En las conversaciones mantenidas con otros seis Estados Miembros se logró que accedieran a adoptar medidas concretas para mejorar la aplicación nacional del régimen de sanciones.

118. En 2010, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1822 (2008) y 1904 (2009), el Equipo de Vigilancia concluyó los resúmenes de los motivos por los

que se habían incluido en la Lista consolidada los 488 nombres existentes al 30 de junio de 2008, fecha en que se aprobó la resolución 1822 (2008), así como los resúmenes de los motivos por los que se incluyeron en la Lista 35 nuevos nombres después de esa fecha. El Equipo de Vigilancia también ayudó al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en el examen de los 488 nombres de la Lista, a resultas de lo cual se eliminaron de la Lista entre un 5% y un 10% de los nombres y se actualizó la información relativa a muchos de los nombres restantes. Esto ha contribuido a aumentar la credibilidad de la Lista y ha ayudado a los Estados Miembros a aplicar eficazmente las sanciones.

119. El 31 de julio de 2009, el Equipo de Vigilancia presentó su décimo informe al Consejo de Seguridad (S/2009/502), en el que figuraban 21 recomendaciones prácticas para mejorar la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, 13 de las cuales fueron aprobadas por el Consejo en su resolución 1904 (2009).

120. El Ombudsman fue nombrado por el Secretario General el 3 de junio de 2010 (S/2010/282) y poco después comenzó a prestar asistencia al Comité con una petición pendiente de exclusión de la Lista, al tiempo que elaboró una página web para dar a conocer el nuevo recurso a disposición de las personas y entidades incluidas en la Lista y estudió la documentación pertinente del Comité relativa a ocho personas y entidades que habían denunciado su inclusión en la Lista ante tribunales competentes.

Hipótesis de planificación para 2011

121. En vista de la considerable amenaza para la paz y la seguridad internacionales que siguen planteando Al-Qaida y los talibanes, se prevé que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Equipo de Vigilancia más allá de junio de 2011. En 2011, año al que corresponden las previsiones de necesidades que se exponen en el presente informe, el Equipo seguirá desempeñando las actividades que componen su mandato, en particular mediante la continuación del aumento de su cooperación y coordinación con los grupos de expertos que dependen de otros Comités del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo y otros órganos internacionales y regionales, a fin de evitar la duplicación de actividades y garantizar la utilización eficiente de recursos cuando resulte posible. El Equipo de Vigilancia también seguirá desarrollando sus contactos con los Estados Miembros, en particular, con los servicios de inteligencia y seguridad, a fin de proporcionar al Consejo, por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), información actualizada sobre los cambios que se produzcan en la naturaleza de la amenaza que representan Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades conexas, y las medidas más eficaces para hacerle frente.

122. En el cuadro que figura a continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Equipo de Vigilancia.

Objetivo: Prevenir actividades terroristas perpetradas por personas o entidades pertenecientes o asociadas a Al-Qaida y los talibanes.

Logros previstos	Indicadores de progreso
<p>a) Mayor cumplimiento por los Estados de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1390 (2002) y reiteradas en resoluciones sucesivas, en particular la resolución 1904 (2009)</p>	<p>a) Mayor número de Estados Miembros que presentan informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas o al Equipo de Vigilancia sobre cuestiones vinculadas al cumplimiento de las sanciones, como muestra del compromiso de los Estados Miembros con el Comité y el Equipo para mejorar la aplicación de las sanciones</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2009: 67 Estados</p> <p>Estimación para 2010: 70 Estados</p> <p>Objetivo para 2011: 74 Estados</p>
<p>b) Apoyo constante prestado al Comité en sus funciones de vigilancia</p>	<p>b) i) Número de recomendaciones formuladas por el Equipo de Vigilancia para mejorar el régimen de sanciones aprobado por el Consejo de Seguridad</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2009: 38 recomendaciones</p> <p>Estimación para 2010: 10 recomendaciones adicionales</p> <p>Objetivo para 2011: 10 recomendaciones adicionales</p> <p>ii) Mayor participación de las organizaciones regionales en la labor del Comité</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2009: 8 organizaciones regionales y subregionales adicionales</p> <p>Estimación para 2010: 5 organizaciones regionales y subregionales adicionales</p> <p>Objetivo para 2011: 10 organizaciones regionales y subregionales adicionales</p>

- | | |
|--|--|
| c) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en La Lista de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión | c) Mayor número de solicitudes mejoradas de exclusión de la Lista examinadas por el Comité |
|--|--|

Medidas de la ejecución

2009: No se aplica

Estimación para 2010: 8

Objetivo para 2011: 10

Productos

- Informes y estudios de casos concretos presentados al Comité del Consejo de Seguridad sobre la aplicación o el incumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad (2)
- Reuniones regionales con servicios de inteligencia y seguridad (4)
- Análisis del cumplimiento por los Estados mediante los informes presentados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) y mediante las listas de verificación presentadas en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 1617 (2005), con miras a preparar los correspondientes informes al Comité (7)
- Enmiendas de la Lista consolidada (50)
- Informe sobre posibles casos de incumplimiento (1)
- Directrices revisadas sobre las disposiciones de las sanciones (14) presentadas al Comité en forma de propuesta
- Carpeta de información actualizada para los Estados Miembros (1)
- Resúmenes de los motivos por los que se incluyeron los nombres en la Lista consolidada (488)
- Presentaciones al Comité por cada nombre examinado (404)
- Informes sobre las personas y entidades que han presentado solicitudes de exclusión de la lista por conducto del Ombudsman

Factores externos

123. Se espera que se alcance el objetivo siempre y cuando los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Equipo de Vigilancia y de que la reunión y el análisis de información pertinente no se vean obstaculizados por situaciones políticas y de seguridad adversas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2010			Necesidades para 2011			Diferencia 2010-2011
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Diferencia, economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades en cifras netas	Necesidades no periódicas	
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	
Gastos de personal civil	1 268,2	1 152,7	115,5	1 181,0	1 065,5	–	(87,2)
Gastos operacionales	2 702,7	2 779,5	(76,8)	3 118,0	3 194,8	2,8	415,3
Necesidades totales	3 970,9	3 932,2	38,7	4 299,0	4 260,3	2,8	328,1

124. Se prevé que el mandato del Equipo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas se prorrogue más allá del 30 de junio de 2011. Sobre esa base, se ha estimado que se necesitarán 4.299.000 dólares en cifras netas (4.503.300 dólares en cifras brutas) para 2011. Esta suma se utilizaría para sufragar los sueldos y gastos comunes de personal para el mantenimiento de 10 plazas cuyos titulares se encargarían de prestar apoyo sustantivo y administrativo al Equipo de Vigilancia (1.119.400 dólares); personal temporario general (61.600 dólares); los honorarios (1.754.900 dólares) y viajes oficiales (645.000 dólares) de los ocho miembros del Equipo, el Ombudsman y un consultor; los viajes oficiales del Comité y su personal (285.600 dólares); el alquiler de locales de oficinas y el equipo de oficina y su mantenimiento (290.500 dólares); comunicaciones (20.100 dólares); equipo de tecnología de la información y su mantenimiento (101.800 dólares); y otros suministros (20.100 dólares).

125. La diferencia entre las necesidades para 2011 y la consignación de 2010 obedece al aumento de las necesidades de consultores para pagar los honorarios del Ombudsman establecido en virtud de la resolución 1904 (2009) y al incremento de los gastos de viajes y alquiler de locales.

126. El saldo no comprometido previsto para 2010 corresponde a los gastos de personal, dado que las prestaciones efectivas de los titulares de las plazas son inferiores a lo presupuestado, y a los viajes oficiales, debido a que los viajes del Presidente del Comité tuvieron una duración menor, contrarrestado en parte por el aumento de los gastos para alquiler de locales.

Puestos necesarios

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal de contratación nacional			Total	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub- total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal interna- cional	Oficiales nacio- nales	Contra- tación local		Voluntarios de las Naciones Unidas
Puestos aprobados 2010	–	–	–	–	1	1	3	–	5	–	5	10	–	–	–	10

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal de contratación nacional			Total	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/	Servicios Generales	Total de personal internacional	Oficiales nacionales	Contratación local		Voluntarios de las Naciones Unidas
										Servicio de Seguridad						
Puestos propuestos 2011	-	-	-	-	1	1	3	-	5	-	5	10	-	-	-	10
Cambio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

127. En 2011 no habrá cambios en la estructura de personal aprobada para el Equipo de Vigilancia.

I. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa

(3.045.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

128. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1540 (2004), estableció un Comité del Consejo, integrado por todos sus miembros, para que le presentara informes sobre la aplicación de las disposiciones de esa resolución relativa a las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo decidió que todos los Estados debían abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que tratasen de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, debían adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohibieran a todos los agentes no estatales participar en dichas actividades, en particular con fines de terrorismo, y adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos.

129. En su resolución 1810 (2008), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2011. De conformidad con la resolución, el Comité:

a) Continúa el diálogo que actualmente mantienen el Comité y los Estados sobre las medidas adicionales para aplicar plenamente la resolución 1540 (2004) del Consejo y sobre la asistencia técnica que se necesita y que se ofrece;

b) Sigue organizando actos de divulgación, y participando en ellos, en los planos regional, subregional y, si procede, nacional que promueven la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados;

c) Sigue fortaleciendo su función consistente en facilitar la asistencia técnica con miras a la aplicación de la resolución 1540 (2004), incluso participando

activamente en la equiparación de los ofrecimientos y las solicitudes de asistencia por medios tales como modelos de formulario de asistencia, planes de acción y demás información que reciba;

d) Colabora activamente con los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para promover el intercambio de experiencias y de enseñanzas adquiridas en los ámbitos que abarca la resolución 1540 (2004), y coordina la disponibilidad de programas que puedan facilitar el cumplimiento de dicha resolución;

e) Ofrece oportunidades de interacción con los Estados interesados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004).

130. En 2009, el Comité llevó a cabo el primer examen amplio del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) y presentó un informe sobre el examen al Consejo de Seguridad el 29 de enero de 2010 (S/2010/52). Los objetivos del examen eran analizar la evolución de los riesgos y amenazas; resolver los problemas fundamentales que aún no se habían resuelto y determinar nuevos enfoques para la aplicación de la resolución. El examen brindó la oportunidad a los Estados Miembros y las entidades y organizaciones internacionales pertinentes de presentar sus opiniones y evaluaciones del progreso alcanzado en la aplicación de la resolución 1540 (2004), los desafíos para lograr una mejor aplicación de la resolución y las sugerencias para fortalecer el proceso de aplicación. En su informe sobre el examen amplio, el Comité señaló que los Estados habían hecho una valoración de la labor del Comité y se refirieron a la necesidad de un horizonte de aplicación a largo plazo. Como resultado del examen, el Comité convino en estudiar medidas prácticas para aplicar, según proceda, las recomendaciones y propuestas formuladas en el informe, especialmente en las esferas siguientes: la capacidad del Comité para reunir información sobre el estado de aplicación; la eficiencia y eficacia de las prácticas de trabajo del Comité; los medios para facilitar la asistencia; la cooperación con las instituciones internacionales, regionales, subregionales y multilaterales, y las actividades de divulgación del Comité.

131. El Comité lleva a cabo sus actividades de conformidad con su programa de trabajo anual presentado al Consejo de Seguridad antes de que concluya el mes de enero de cada año. En el actual programa de trabajo se prevén actividades concretas en la aplicación de las recomendaciones del examen amplio. En febrero de 2010, el Comité decidió mantener en funcionamiento un sistema de grupos de trabajo que se centran en cuestiones importantes y recurrentes. El Comité estableció cuatro grupos de trabajo encargados de seguir los progresos en materia de: a) seguimiento y aplicación nacional; b) asistencia; c) cooperación con organizaciones internacionales; y d) transparencia y divulgación en los medios de comunicación.

132. El Comité cumple su mandato con la ayuda de ocho expertos, que llevan a cabo actividades y tareas específicas que le encomiende el Comité.

133. La Oficina de Asuntos de Desarme presta apoyo sustantivo y logístico al Comité y sus expertos. En particular, la Oficina apoya las actividades de divulgación del Comité organizando seminarios y cursillos regionales y subregionales, y recaudando fondos a tal fin, para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004). Los cursillos de fomento de la capacidad organizados por la Oficina se financian con cargo a recursos extrapresupuestarios y constituyen una de

las principales actividades de divulgación del Comité. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1810 (2008), instó al Comité a que alentara y aprovechara plenamente las contribuciones financieras voluntarias para asistir a los Estados en la determinación y satisfacción de sus necesidades para aplicar la resolución 1540 (2004). El programa de trabajo 2010 contempla la utilización del Fondo Fiduciario para actividades mundiales y regionales de desarme, administrado por la Oficina.

134. La Oficina de Asuntos de Desarme mantiene el sitio web del Comité para proporcionar más transparencia en la labor del Comité y mayor acceso del público a la información sobre sus actividades. Para alcanzar estos objetivos, es necesario realizar actualizaciones periódicas en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Además del sitio web público del Comité, la Oficina está manteniendo sitios web y bases de datos internos para su utilización por los expertos del Comité. También está trabajando en la consolidación de los recursos disponibles en materia de información y documentos en un único sitio web con acceso protegido. La Oficina también está creando sitios web sobre cada uno de los cursillos que organiza para que los utilicen los participantes.

135. El Comité es un foro importante para el fomento de la cooperación internacional para lograr y promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004), en particular mediante la facilitación de asistencia, la creación de capacidad e iniciativas pertinentes. En el informe sobre el examen amplio de 2009 se llegó a la conclusión de que la aprobación de la resolución 1540 (2004) había impulsado la adopción de medidas importantes en todo el mundo para prevenir la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores por parte de agentes no estatales. También está aumentando el conocimiento mundial sobre la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y se están comprendiendo mejor sus requerimientos y los Estados están haciendo mayores esfuerzos por aumentar su capacidad nacional y regional a fin de hacer frente a los serios desafíos identificados en la resolución. Se reconoce que todos los Estados encaran desafíos en la aplicación de la resolución.

Cooperación con otras entidades

136. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1810 (2008), reiteró la necesidad de estrechar la cooperación que mantienen el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, incluso, si procede, mediante un mejor intercambio de información, la coordinación de las visitas a los países, dentro de sus respectivos mandatos, la asistencia técnica y otras cuestiones de interés para los tres Comités, y expresó su intención de proporcionarles orientación en ámbitos de interés común a fin de coordinar mejor sus actividades.

137. Los tres Comités siguieron celebrando reuniones bianuales conjuntas en que presentaban información al Consejo de Seguridad, en la que se destacaban las esferas en que seguían cooperando. A fin de mantener informados a los Estados Miembros y comprender mejor las características específicas y complementarias de sus actividades, los tres Comités publican periódicamente actualizaciones de un

cuadro comparativo en el que se destacan los principales aspectos de sus respectivos mandatos y esferas de competencia y los de sus grupos de expertos. El cuadro se elaboró con plena conciencia de que es sumamente importante evitar la duplicación de actividades. Los tres Comités y sus grupos de expertos también interactuaron a través de actividades específicas de cooperación, y se espera que se cumpla la meta fijada para 2010 de realizar 18 actividades conjuntas. Mediante esas actividades conjuntas, los grupos de expertos de los tres Comités continuaron aplicando la estrategia común adoptada en 2007 en relación con los Estados que no presentan informes y los que los presentan con retraso. La propuesta conjunta de los grupos de expertos a la segunda estrategia común para interactuar con organizaciones, entidades y organismos internacionales, regionales y subregionales aún espera la aprobación de los tres Comités. En 2010, se llegó al acuerdo de celebrar reuniones periódicas de los grupos de expertos de los tres Comités con la participación de representantes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

138. Por invitación del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001) participaron en el examen amplio de 2009 del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004). Prosiguió el intercambio de invitaciones para participar en actividades especiales de divulgación organizadas por los Comités. Los expertos del Comité 1540 participaron en actividades organizadas por el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, y un representante de los grupos de expertos es miembro del grupo de trabajo del Equipo Especial sobre la prevención de ataques con armas de destrucción en masa y la respuesta a estos.

Información sobre la ejecución

139. El Comité continuó sus iniciativas para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. En su informe sobre el examen amplio de 2009 del estado de la aplicación de la resolución se esbozó un programa de actividades concretas para la aplicación de las disposiciones de la resolución. La presentación de informes nacionales por los Estados sigue siendo la principal fuente de información para el examen por el Consejo de la aplicación de la resolución. En el informe se señaló que muchos Estados habían presentado informes sobre las medidas adoptadas de conformidad con la resolución. En 2010 se prevé lograr el objetivo de que 165 Estados presenten su primer informe. También ha aumentado el número de segundos informes y otros informes de seguimiento con información adicional presentados por los Estados Miembros y se prevé lograr el objetivo fijado para 2010 de 250 presentaciones.

140. Las hojas de examen de los países (matrices) han resultado ser una herramienta muy útil para reflejar la información relativa a las medidas adoptadas por los Estados. Las matrices para todos los Estados Miembros preparadas por el grupo de expertos fueron presentadas al Comité. El grupo de expertos adoptó la práctica de realizar un examen anual de las matrices de todos los Estados Miembros. Atendiendo a una decisión del Comité, en el sitio web del Comité se publicaron 110 matrices en el primer semestre de 2010.

141. Basándose en la información de que dispone el Comité, ha aumentado el número de medidas adoptadas por los Estados a fin de aplicar la resolución 1540 (2004).

142. La prestación de asistencia técnica por parte del Comité sigue siendo fundamental para mejorar la aplicación plena de la resolución 1540 (2004) y crear capacidad nacional para enfrentar los desafíos vinculados a la aplicación. En su examen amplio, el Comité recomendó que se llevaran a cabo, con la asistencia de los expertos del Comité 1540, más análisis de las solicitudes, ofertas y programas de asistencia conexos a fin de aplicar estrategias eficaces que faciliten la debida adecuación entre solicitantes y proveedores de asistencia. El Comité creó un grupo de trabajo especial para que se encargara de las cuestiones relacionadas con la asistencia. Se prevé alcanzar la meta fijada para 2010 en relación con un número de solicitudes de asistencia técnica presentadas por los Estados. La importancia cada vez mayor de la asistencia técnica en la creación de capacidad nacional requiere un rediseño de la base de datos de asistencia técnica existente para reflejar mejor y facilitar las actividades relacionadas con la asistencia del Comité.

143. En el programa de trabajo para 2010 (S/2010/112, anexo) se prevé promover el intercambio de experiencias y enseñanzas adquiridas como parte de las actividades de asistencia del Comité. El Comité está trabajando en la determinación de conjuntos concretos de prácticas de interés, y se prevé cumplir la meta fijada para 2010.

144. En apoyo del programa de divulgación del Comité, la Oficina de Asuntos de Desarme organizó cursillos regionales sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) y prevé realizar dos cursillos regionales antes de que finalice 2010, uno para los Estados de Europa sudoriental y otros para los Estados miembros de la ASEAN. Esto completará el proyecto actual de organizar cursillos regionales de creación de capacidad centrados en los controles fronterizos, que se iniciaron en 2008 mediante contribuciones financieras extrapresupuestarias. En el marco de sus actividades de recaudación de fondos, la Oficina de Asuntos de Desarme busca nuevas subvenciones para organizar actividades de divulgación y visitas a los países en consonancia con el programa de trabajo del Comité. La Oficina también prestó apoyo a los Estados Miembros en la celebración de cursillos regionales, incluido un cursillo en la región de África sobre bioseguridad y bioprotección organizado en Kenya en febrero de 2010. La Oficina siguió prestando apoyo a otras actividades de divulgación llevadas a cabo por los representantes y expertos del Comité. Se espera que el objetivo para 2010 se cumpla en relación con el número de actividades de divulgación y el número de actividades en que participen organizaciones internacionales y otras entidades para promover la aplicación plena de la resolución 1540 (2004). Cabe señalar que un número considerable de organizaciones internacionales participó en el examen amplio del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004).

Hipótesis de planificación para 2011

145. En su resolución 1810 (2008), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2011. Se prevé que el Consejo prorrogará nuevamente el mandato del Comité. Sobre la base del examen amplio de 2009, se prevé que las actividades del Comité se ampliarán e intensificarán para aplicar la amplia gama de recomendaciones que figuran en el documento final sobre el examen.

146. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Comité.

Objetivo: Evitar que agentes no estatales desarrollen, adquieran, posean, transporten, transfieran o empleen armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mejor aplicación de la resolución 1540 (2004)	<p>a) i) Mayor número de informes iniciales y con información adicional presentados por los Estados sobre la legislación nacional y las medidas de aplicación</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2009: 163 informes iniciales y 191 presentaciones con información adicional</p> <p>Estimación para 2010: 165 informes iniciales y 250 presentaciones con información adicional</p> <p>Objetivo para 2011: 170 informes iniciales y 300 presentaciones con información adicional</p> <p>ii) Número de hojas de examen de los países (matrices examinadas) aprobadas por el Comité</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2009: 192 matrices examinadas</p> <p>Estimación para 2010: 192 matrices examinadas</p> <p>Objetivo para 2011: 192 matrices examinadas</p> <p>iii) Mayor número de medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2009: 19.215 medidas</p> <p>Estimación para 2010: 20.500 medidas</p> <p>Objetivo para 2011: 20.750 medidas</p>

Productos

- Informes del Presidente del Comité al Consejo de Seguridad (2)
- Creación de una base de datos legislativa sobre las medidas de aplicación nacionales (1)
- Comunicaciones y documentos presentados en conferencias internacionales, regionales y nacionales e informes sobre esas reuniones (80)
- Prestación de servicios sustantivos a reuniones del Comité (30)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)	b) i) Mayor número de solicitudes de asistencia técnica para aplicar la resolución 1540 (2004) presentadas al Comité por los Estados

Medidas de la ejecución

2009: 75 solicitudes

Estimación para 2010: 80 solicitudes

Objetivo para 2011: 90 solicitudes

ii) Mayor número de prácticas de interés, experiencias compartidas y enseñanzas adquiridas

Medidas de la ejecución

2009: 50 conjuntos de actividades

Estimación para 2010: 55 conjuntos de actividades

Objetivo para 2011: 60 conjuntos de actividades

Productos

- Base de datos sobre asistencia técnica que contenga las solicitudes de asistencia (1)
- Prestación de asistencia técnica en respuesta a las solicitudes (20)
- Misiones a países concretos (8)
- Cursos regionales sobre fomento de la capacidad y otras actividades de divulgación organizados o apoyados por la Oficina de Asuntos de Desarme (4)

Logros previstos**Indicadores de progreso**

c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con otras organizaciones internacionales

- c) i) Número de actividades de divulgación
- Medidas de la ejecución*
- 2009: 45 actividades
- Estimación para 2010: 45 actividades
- Objetivo para 2011: 45 actividades
- ii) Mayor número de actividades de cooperación entre los tres Comités del Consejo de Seguridad (establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004))
- Medidas de la ejecución*
- 2009: 15 actividades conjuntas
- Estimación para 2010: 18 actividades conjuntas
- Objetivo para 2011: 20 actividades conjuntas
- iii) Número de actividades en que participan organizaciones internacionales y otras entidades para promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004)
- Medidas de la ejecución*
- 2009: 49 actividades
- Estimación para 2010: 50 actividades
- Objetivo para 2011: 50 actividades

Productos

- Presentaciones en actividades organizadas por organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de cuestiones relativas a la aplicación de la resolución 1540 (2004) y su presentación en cursillos y otras actividades de divulgación organizados o apoyados por la Oficina de Asuntos de Desarme (50)

Factores externos

147. Se espera alcanzar los objetivos, siempre y cuando el entorno político sea favorable a la labor del Comité, los Estados Miembros sigan aplicando lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) y, en particular, respondan a las exigencias concretas de la resolución 1810 (2008), y se tengan en cuenta los resultados del examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004).

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>1 de enero a 31 de diciembre de 2010</i>		<i>Diferencia, economías (déficit)</i>	<i>Necesidades para 2011</i>			<i>Diferencia 2010-2011</i>
	<i>Consigna- ciones</i>	<i>Gastos estimados</i>		<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades netas</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	
	<i>(1)</i>	<i>(2)</i>	<i>(3)=(1)-(2)</i>	<i>(4)</i>	<i>(5)=(4)-(3)</i>	<i>(6)</i>	<i>(7)=(4)-(1)</i>
Gastos de personal civil	930,3	909,0	21,3	948,5	927,2	–	18,2
Gastos operacionales	2 463,6	2 379,9	83,7	2 097,2	2 013,5	37,2	(366,4)
Total	3 393,9	3 288,9	105,0	3 045,7	2 940,7	37,2	(348,2)

148. El mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa se ha prorrogado hasta el 25 de abril de 2011. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos se prorrogue más allá de esa fecha. Sobre esa base, se ha estimado que se necesitarán 3.045.700 dólares en cifras netas (3.200.700 dólares en cifras brutas) para prestar apoyo al Comité en 2011. Esa suma sufragaría los sueldos y gastos comunes de personal (948.500 dólares) correspondientes al mantenimiento de cinco puestos para prestar apoyo sustantivo y administrativo al Comité y el sueldo de un experto contratado como Oficial Principal de Asuntos Políticos (D-1), debido a su condición de jubilado del Organismo Internacional de Energía Atómica; honorarios (1.357.400 dólares) y viajes oficiales (181.000 dólares) de siete expertos; viajes oficiales del Comité y su personal (257.300 dólares); y otras necesidades, como alquiler de locales (186.900 dólares), comunicaciones (4.000 dólares) y equipo de tecnología de la información y su mantenimiento (114.500 dólares).

149. La diferencia entre las necesidades correspondientes a 2011 y la consignación correspondiente a 2010 se debe a la discontinuación en 2011 de los créditos para necesidades no periódicas correspondientes a 2010 en relación con el traslado a una nueva oficina.

150. El saldo no comprometido estimado para 2010 se debe principalmente al hecho de que se están pagando honorarios más bajos a uno de los expertos.

Necesidades de personal

	Cuadro orgánico y categorías superiores								Cuadro de servicios generales y cuadros conexos			Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/	Servicios generales	Total de personal internacional	Oficiales nacionales			Contratación local
										Servicio de Seguridad						
Puestos aprobados para 2010	-	-	-	-	1	-	2	-	3	-	2	5	-	-	-	5
Puestos propuestos para 2011	-	-	-	-	1	-	2	-	3	-	2	5	-	-	-	5
Cambio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

151. En 2011, no se proponen cambios en la estructura de la dotación de personal.

J. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

(8.902.000 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

152. El mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 1535 (2004), fue prorrogado por un segundo período de tres años en virtud de la resolución 1805 (2008). Si bien el mandato expirará el 31 de diciembre de 2010, se prevé que el Consejo prorrogará la labor de la Dirección Ejecutiva por otro período de tres años hasta diciembre de 2013. No se prevé que el Consejo modifique los objetivos y prioridades básicos de la Dirección Ejecutiva, pero surgirán nuevas prioridades y tareas. En concreto, se prevé que el Consejo exhorte a la Dirección Ejecutiva a interactuar más activamente, en el marco de su mandato, con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y su secretaría, establecido en el marco de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General en 2006 (resolución 60/288) y reafirmada en 2008 (resolución 62/272). En el examen oficioso realizado por el Consejo en junio de 2009, se le pidió a la Dirección Ejecutiva que aumentara el ritmo y el número de las visitas a los Estados Miembros, fortaleciera su papel en cuanto a facilitar asistencia técnica a esos Estados y patrocinara o copatrocinará un mayor número de cursillos con organizaciones regionales y subregionales que procuran ayudar a los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones internacionales con arreglo a las resoluciones vigentes sobre la lucha contra el terrorismo.

153. En junio de 2009, el Consejo de Seguridad reconoció que la Dirección Ejecutiva estaba realizando una intensa labor para completar la primera ronda de actualizaciones de las 192 evaluaciones preliminares de la aplicación con arreglo a las cuales todos los Estados Miembros proporcionan información detallada sobre el estado de su aplicación de la resolución 1373 (2001). Ese proceso podría

completarse en gran medida a principios de 2011, excepto para los Estados que presentan tardíamente los informes, en cuyo caso la información se obtiene mediante el diálogo con las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York, los cursillos, el intercambio de información en misiones de la Dirección Ejecutiva a los Estados Miembros, los intercambios habituales de información con otros órganos de expertos de lucha contra el terrorismo y entidades internacionales y regionales, los intercambios efectuados paralelamente a la celebración de cursillos o conferencias sobre la lucha contra el terrorismo o contactos activos con coordinadores de la lucha contra el terrorismo y otros funcionarios identificados en las capitales de los Estados de que se trata. La información reunida no es un compendio de informes estáticos presentados por los Estados, sino un cuerpo de información actualizada que forma la base que permite al Consejo y al Comité contra el Terrorismo evaluar el grado de aplicación de la resolución 1373 (2001) a escalas mundial y regional y examinar las carencias y vulnerabilidades que aún quedan y que es necesario encarar mediante la facilitación de asistencia técnica por los donantes y las entidades que la prestan.

154. El Consejo de Seguridad pidió a la Dirección Ejecutiva que adoptara un enfoque más proactivo para reforzar la comprensión por los Estados Miembros de la resolución 1373 (2001) y fomentar de esa manera una aplicación más amplia de sus disposiciones. Para aumentar su diálogo con los Estados, la Dirección Ejecutiva copatrocinó en 2010 una serie de cursillos importantes atendiendo a un nuevo énfasis puesto por el Consejo de Seguridad en la realización de cursillos no tradicionales para mejorar la comprensión a escala regional de la resolución 1373 (2001) y la capacidad de los Estados en relación con el cumplimiento de la ley, la financiación de la lucha contra el terrorismo, el control fronterizo y la inmigración, las aduanas, la seguridad de aeropuertos y puertos marítimos, la documentación de viaje, el control de las vías fluviales costeras, la lucha contra el atractivo del extremismo, los derechos humanos y el estado de derecho. Los cursillos ofrecen oportunidades de establecer redes entre los funcionarios que se ocupan de la lucha contra el terrorismo en esos sectores para que puedan interactuar de forma más eficaz y eficiente con sus homólogos. Esta modalidad de interacción fomenta los contactos de colaboración entre los profesionales de la lucha contra el terrorismo en cada región o subregión y proporciona una plataforma única para los esfuerzos colectivos en la lucha contra el terrorismo y delitos conexos. Los objetivos de los cursillos también complementan los esfuerzos de las organizaciones regionales y subregionales que trabajan en estrecha colaboración con la Dirección Ejecutiva y promueven una respuesta colectiva más convincente a los desafíos de seguridad a escala regional, especialmente en las regiones en que no existen enfoques de seguridad colectiva, excepto en el marco de la Dirección Ejecutiva. En este sentido, la Dirección Ejecutiva se propone mantener un diálogo estrecho y permanente con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales y los donantes y los proveedores de asistencia técnica para diseñar los pasos futuros.

155. En 2010 se organizaron o se organizarán varios cursillos: uno en Colombo, el segundo de una serie para la policía y los fiscales del Asia meridional; otro en Nairobi, para los profesionales del África oriental con el fin de ayudar a reforzar las medidas de control fronterizo, que se celebró justo antes del atentado cometido en julio en Uganda; uno en Libreville, para fortalecer los regímenes jurídicos de lucha contra el terrorismo relacionados con la seguridad marítima y las instalaciones portuarias mar adentro, y uno en el Centro de Yakarta de cooperación en materia de

aplicación de la ley, que reunió a la policía y los fiscales del Asia meridional y sudoriental para ayudarles en la organización de conexiones entre ellos y entre las subregiones de Asia. Se prevé celebrar un cursillo en Islamabad para magistrados, fiscales, oficiales encargados del cumplimiento de la ley y abogados defensores para fortalecer el sistema judicial del Pakistán con miras a enjuiciar causas relacionadas con el terrorismo. El cursillo que se celebrará en Sarajevo ayudará a funcionarios de Europa sudoriental a aumentar la cooperación en casos de terrorismo. En Kingston, un cursillo ayudará a funcionarios de aduanas y de seguridad marítima en la elaboración de medidas para mejorar la seguridad de la carga y la gestión de riesgos. En Nueva York, se ha previsto realizar un cursillo especial para los profesionales que han logrado resultados positivos en el enjuiciamiento de terroristas de todo el mundo a fin de intercambiar mejores prácticas y métodos para llevar a los terroristas ante la justicia.

156. En la base de datos de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que contiene información reunida desde 2001, figuran archivos, informes y otros datos sobre países obtenidos de otros órganos del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo y organizaciones asociadas (como la UNODC y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo), el diálogo interactivo permanente entre la Dirección Ejecutiva y los Estados Miembros, informes de la Dirección Ejecutiva sobre visitas realizadas e información reunida por otros órganos de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales de importancia clave, y compartida confidencialmente entre ellos, como la OACI, la OMA, la OMI, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la INTERPOL y la Organización Internacional para las Migraciones.

157. A fin de promover la transparencia y una difusión eficiente de la información, la Dirección Ejecutiva mantiene un sitio web interactivo, en nombre del Comité contra el Terrorismo y el Consejo de Seguridad, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El sitio web fue revitalizado en 2010 para tener en cuenta una variedad de intereses expresados por los miembros del Comité. El sitio web es un importante instrumento para informar a la comunidad de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las empresas internacionales, los círculos académicos y otros miembros de la sociedad civil acerca de la labor del Consejo de Seguridad, el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva. El sitio web también presenta enlaces a más de 90 organizaciones internacionales, regionales y subregionales que participan en la lucha mundial contra el terrorismo, así como a todos los órganos de las Naciones Unidas que son miembros del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y otras entidades que participan en la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. La Dirección Ejecutiva tiene previsto ampliar el sitio web en 2011 a fin de proporcionar un acceso aún más amplio e integrado a la información sobre las actividades que se realizan en todo el mundo para combatir el terrorismo.

Cooperación con otras entidades

158. La Dirección Ejecutiva seguirá colaborando con los expertos de los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) en una serie de esferas, incluidas las invitaciones para participar, según proceda, en visitas de evaluación, el intercambio de estrategias y nuevos enfoques para la aplicación de disposiciones comunes a los mandatos de las tres resoluciones y el intercambio de información entre los expertos y a través de las bases de datos. La Dirección Ejecutiva continuará proporcionando acceso designado a su base de datos TRIM a los expertos de ambos órganos del Consejo de Seguridad a fin de recopilar toda la información reunida sobre el fomento de la capacidad para luchar contra el terrorismo y aumentar las sinergias y complementariedades existentes en los tres Comités del Consejo de Seguridad que se ocupan de cuestiones relacionadas con el terrorismo. La Dirección Ejecutiva se ha comprometido a ampliar su cooperación con la secretaría del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y los expertos de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la ONUDC, proporcionando acceso a su base de datos, según corresponda. La cooperación entre los expertos de los tres Comités, la ONUDC y la secretaría del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo ya se ha extendido mucho más allá de estas iniciativas. La Dirección Ejecutiva colabora activamente con todos esos organismos y establece coordinación con ellos en relación con una amplia gama de cuestiones, incluidas las visitas de la Dirección Ejecutiva, la preparación de enfoques estratégicos comunes de lucha contra el terrorismo aplicados a cuestiones regionales o subregionales y la facilitación de asistencia técnica cuando se identifican vulnerabilidades, la participación conjunta en la presentación de información al Consejo de Seguridad, la promoción y difusión de información pública, la celebración de cursillos conjuntos, la coordinación de las publicaciones en el sitio web para promover la coherencia y evitar la duplicación, y la planificación de una reunión especial del Comité contra el Terrorismo con la ASEAN en Yakarta, que puede celebrarse en 2011.

Información sobre la ejecución

159. En las reuniones semestrales del Consejo de Seguridad en que se examina la labor de los tres comités de lucha contra el terrorismo y sus órganos de expertos, incluido el Equipo de Vigilancia del Comité 1267 y el Grupo de Expertos del Comité 1540, el éxito de la Dirección Ejecutiva sobre el terreno queda demostrado por su diálogo más amplio y profundo con los Estados Miembros en todas las regiones del mundo; el ritmo creciente de las misiones de evaluación a los Estados Miembros; la elaboración de una estrategia proactiva y amplia para facilitar la asistencia técnica a los Estados considerando dónde sería apropiado aplicar un enfoque regional o subregional en lugar de facilitar la prestación de asistencia a Estados Miembros particulares; y una mayor interacción con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales asociadas, los donantes internacionales y los proveedores de asistencia técnica, otros órganos del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo y las demás organizaciones, coordinada bajo la égida del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

Hipótesis de planificación para 2011

160. La Dirección Ejecutiva está haciendo planes previendo que su mandato se prorrogará por un periodo de tres años. En ese sentido, procura obtener recursos

financieros para llevar a cabo aproximadamente 18 misiones de evaluación a los Estados Miembros en 2011, participar en 20 cursillos organizados por la Dirección Ejecutiva y asumir un papel rector en más de 100 reuniones o conferencias sobre la lucha contra el terrorismo a nivel internacional, regional o subregional en que se explica la labor del Consejo de Seguridad, fortalecer las relaciones de la Dirección con los socios clave en la lucha mundial contra el terrorismo y ampliar y profundizar los contactos con expertos en los sectores público y privado que participan en las actividades de lucha contra el terrorismo. El Consejo destaca energicamente el valor de las visitas y los cursillos que realiza la Dirección Ejecutiva, así como su participación en conferencias pertinentes, porque facilitan el intercambio interactivo de información entre una amplia gama de órganos de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales de lucha contra el terrorismo, así como los servicios de seguridad a escala nacional, las entidades encargadas de asegurar el cumplimiento de las leyes y otras entidades de los Estados Miembros. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva es capaz de elaborar evaluaciones detalladas de la capacidad de los Estados Miembros para hacer frente a las amenazas terroristas que encaran y del estado de la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el terrorismo. El conjunto de informes sobre las visitas proporciona una perspectiva regional y mundial sobre los problemas continuos que es necesario superar para fortalecer los regímenes globales en una serie de campos a fin de limitar, detener y prevenir los actos terroristas. El programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva para 2011 se centrará en cursillos no tradicionales en que se aborda la situación de Estados Miembros o regiones o subregiones vulnerables que necesitan asistencia para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).

161. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Comité.

Objetivo: Asegurar la aplicación integral de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005), las partes de obligado cumplimiento de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y otras resoluciones pertinentes relativas a la lucha contra el terrorismo.

Logros previstos

Indicadores de progreso

a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005)

a) i) Número de Estados Miembros que han ratificado uno o más de los 16 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y han aprobado legislación nacional para su aplicación

Medidas de la ejecución

2009: 78

Estimación para 2010: 80

Objetivo para 2011: 80

ii) Mayor número de Estados Miembros que reciben asistencia técnica de los donantes o los proveedores como resultado de la

determinación por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de las vulnerabilidades y su facilitación de los programas que den como resultado medidas concretas para aplicar las resoluciones pertinentes

Medidas de la ejecución

2009: 79

Estimación para 2010: 80

Objetivo para 2011: 95

iii) Mayor número de mejores prácticas, códigos y normas originados por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo o determinados por ella, de concierto con otras organizaciones internacionales de lucha contra el terrorismo, y aplicados por los Estados Miembros

Medidas de la ejecución

2009: 30

Estimación para 2010: 25

Objetivo para 2011: 35

Productos

- Se completan las Evaluaciones preliminares de la aplicación para su examen y aprobación por el Comité contra el Terrorismo (192)
- Se elaboran informes sobre misiones de evaluación, tras realizar visitas amplias, con objetivos concretos y de seguimiento a Estados Miembros que son aprobados por el Comité (18)
- Se presenta el informe sobre el estado de la aplicación de la resolución 1373 (2001) al Comité y el Consejo de Seguridad (1)
- Se presenta al Comité la guía técnica para la aplicación de la resolución 1373 (2001), que es utilizada por los Estados Miembros

Logros previstos

b) Orientación más completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a la lucha contra el terrorismo

Indicadores de progreso

b) i) Mayor número de Estados Miembros que acogen misiones de evaluación encabezadas por la Dirección Ejecutiva con expertos de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004), la UNODC, la secretaría del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, y otros órganos y organizaciones de lucha contra el terrorismo

Medidas de la ejecución

2009: 8

Estimación para 2010: 12

Objetivo para 2011: 18

ii) Mayor número de Estados Miembros que participan en cursillos organizados por la Dirección Ejecutiva con entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales o subregionales para fomentar la capacidad de lucha contra el terrorismo nacional o regional

Medidas de la ejecución

2009: 10

Estimación para 2010: 25

Objetivo para 2011: 40

iii) Mayor número de donantes/proveedores que prestan asistencia técnica u organizaciones de lucha contra el terrorismo que facilitan la prestación de asistencia técnica a Estados Miembros o sus organizaciones regionales para ayudarlos a aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo

Medidas de la ejecución

2009: 79

Estimación para 2010: 85

Objetivo para 2011: 95

Productos

- Registro de la labor integrada realizada con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y su secretaría para aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo
- Presentación de información al Consejo de Seguridad y coordinación de las aportaciones de los expertos de los tres Comités de lucha contra el terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la secretaría del Equipo Especial (2)
- Ejecución de las tareas adicionales encomendadas por el Consejo de Seguridad a la Dirección Ejecutiva como resultado de su examen provisional realizado en junio de 2009 (véase S/2009/289)
- Se presentan informes al Comité contra el Terrorismo sobre esferas de cooperación y coordinación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales (15)
- Registro de la labor integrada con organizaciones internacionales, regionales y subregionales para promover la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo

- Organización y promoción de una reunión especial del Comité en una región específica del mundo con organizaciones internacionales, regionales y subregionales patrocinada por un Estado miembro o una organización (1)
- Cursos patrocinados por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo conjuntamente con otras entidades y donantes que promuevan enfoques integrales para la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo (20)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mayor conocimiento y comprensión por los Estados Miembros, la sociedad civil, las entidades del sector privado y los círculos académicos de las actividades del Consejo de Seguridad y el Comité contra el Terrorismo para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)	c) i) Mayor número de páginas consultadas en el sitio web del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2009: No se dispone de información Estimación para 2010: 1 millón Objetivo para 2011: 3 millones ii) Mayor número de entidades del sector privado contactadas por la Dirección Ejecutiva, incluidas empresas multinacionales y organizaciones privadas de donantes que pueden llegar a prestar asistencia técnica a Estados Miembros <i>Medidas de la ejecución</i> 2009: 30 Estimación para 2010: 50 Objetivo para 2011: 70

Productos

- Se revitaliza el sitio web del Comité y se facilita su uso en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas
- Se actualiza el directorio de asistencia del sitio web que contiene información sobre asistencia técnica para los Estados Miembros
- Se celebran reuniones con los Estados Miembros, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, grupos académicos y otras entidades para explicar las actividades de lucha contra el terrorismo que realizan las Naciones Unidas y la Dirección Ejecutiva (125)
- El Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva celebran conferencias para los medios de difusión y emiten declaraciones y comunicados de prensa (40)
- Se distribuyen carpetas de prensa a los Estados Miembros, los medios de difusión, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para promover la labor del Comité contra el Terrorismo, su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (3.000)
- Se publica el informe anual del Consejo de Seguridad sobre el estado de la aplicación a

escala mundial de la resolución 1373 (2001) y la guía técnica para la aplicación de la resolución dirigida a todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y entidades de la sociedad civil que se ocupan de la lucha contra el terrorismo (500)

Factores externos

162. Se espera que se alcance el objetivo, siempre y cuando los Estados Miembros apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la reunión y el análisis de la información para el Comité contra el Terrorismo no se vean obstaculizados por condiciones de seguridad adversas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares EE.UU.)

Categoría de gastos	1 de enero a 31 de diciembre de 2010			Necesidades para 2011			Diferencia 2010-2011 (7)=(4)-(1)
	Consignaciones (1)	Gastos estimados (2)	Diferencia, economías (déficit) (3)=(1)-(2)	Necesidades totales (4)	Necesidades en cifras netas (5)=(4)-(3)	Necesidades no periódicas (6)	
Gastos de personal civil	6 830,6	6 268,4	562,2	6 655,4	6 093,2	–	(175,2)
Gastos operacionales	2 128,1	2 120,3	7,8	2 246,6	2 238,8	–	118,5
Necesidades totales	8 958,7	8 388,7	570,0	8 902,0	8 332,0	–	(56,7)

163. El mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2010. Se prevé que el mandato del Grupo de Expertos se prorrogue más allá de esa fecha. Sobre esa base, se ha estimado que se necesitarán 8.902.000 dólares en cifras netas (9.926.000 dólares en cifras brutas) para 2011. Esa suma sufragaría los sueldos y los gastos comunes del personal correspondientes al mantenimiento de 40 plazas (1 SsG, 1 D-2, 2 D-1, 9 P-5, 12 P-4, 3 P-3, 4 P-2, 1 del Cuadro de Servicios Generales (categoría principal) y 7 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) (6.655.400 dólares); viajes oficiales del personal de la Dirección Ejecutiva (1.098.300 dólares); alquiler de oficinas (970.000 dólares); comunicaciones, incluidos servicios de información pública (71.000 dólares); tecnología de la información (95.900 dólares); y suministros y servicios varios (11.400 dólares).

164. La diferencia entre las necesidades para 2011 y la consignación para 2010 se debe principalmente a la disminución de los gastos de personal basados en los costos estándar de los sueldos, contrarrestada en parte por el aumento de las mayores necesidades para viajes a los cursillos y conferencias.

165. El saldo no comprometido previsto para 2010 corresponde a la partida de gastos de sueldos, pues las prestaciones reales de los titulares de las plazas son inferiores a los costos estándar de los sueldos.

Necesidades de personal

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>								<i>Cuadro de servicios generales y cuadros conexos</i>		<i>Personal nacional</i>			Total		
	<i>SGA</i>	<i>SsG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	<i>Subtotal</i>	<i>Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad</i>	<i>Servicios generales</i>	Total de personal internacional	<i>Oficiales nacionales</i>		<i>Contratación local</i>	<i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i>
Puestos aprobados para 2010	–	1	1	2	9	12	3	4	32	–	8	40	–	–	–	40
Puestos propuestos para 2011	–	1	1	2	9	12	3	4	32	–	8	40	–	–	–	40
Cambio	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

166. En 2011, no se proponen cambios en la estructura de dotación de personal aprobada para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.